

## **RESOLUCIÓN 93-03 QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CUENTAS PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO:** Que estas operaciones deberán consignarse en sistemas de contabilidad estructurados de forma clara y precisa, que reflejen las transacciones financieras realizadas;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 34 del Reglamento de Pensiones establece que las AFP deberán llevar contabilidad separada: una sobre los fondos de pensiones y otra sobre su propio patrimonio y operaciones, así como del Fondo de Solidaridad Social, en lo adelante Fondo de Solidaridad, en el caso de la AFP Pública y de conformidad a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 38 del Reglamento de Pensiones establece que los estados financieros básicos de cada Fondo de Pensiones, incluyendo el Fondo de Solidaridad en el caso de la AFP Pública, son: Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTA:** La Resolución 90-03 sobre el Tratamiento Contable, Régimen de Inversiones y Comisiones Aplicables al Fondo de Solidaridad Social de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil tres (2003);

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Poner en vigencia el Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social, que se adjunta a la presente Resolución, como sistema obligatorio para el registro contable y obtención de las informaciones financieras resultantes de las operaciones relativas al Fondo de Solidaridad Social que administra la AFP Pública.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones

**MANUAL DE CUENTAS  
PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

**Santo Domingo  
República Dominicana**

## INDICE TEMÁTICO

PRESENTACION.....	5
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPITULO II ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CUENTAS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL .....	15
CAPITULO III DESCRIPCION DE CUENTAS.....	22
CAPITULO IV ESQUEMAS CONTABLES .....	78
CAPITULO V ESTADOS FINANCIEROS .....	84

## **PRESENTACION**

En el ejercicio de la facultad normativa consignada en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Superintendencia de Pensiones establece el Manual de Cuentas aplicable con carácter de obligatoriedad para el Fondo de Solidaridad Social, con el objeto de uniformar el registro contable de las operaciones autorizadas al mismo en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La estructura del Manual de Cuentas está diseñada de manera tal que permitirá la obtención de estados financieros que reflejen la situación financiera y los resultados de la gestión del Fondo de Solidaridad Social, de forma que se disponga de un instrumento para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte de los reguladores y supervisores del Sistema Previsional, de conformidad con el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01, de los entes administradores, de los afiliados y del público en sentido general, dentro de un marco que propenda a garantizar transparencia en el funcionamiento del Sistema Dominicano de Pensiones.

En lo que respecta a la conformación temática, se introduce un primer Capítulo de Disposiciones Generales, que contiene el alcance y ámbito de aplicación del Manual de Cuentas, su estructura y otras disposiciones. El Manual de Cuentas se consigna en el Capítulo II, el cual incluye las clases, grupos, sub-grupos, cuentas, sub-cuentas y auxiliares, estructurados de manera tal que preserve una codificación unificada, homóloga y flexible, orientada a obtener registros confiables y con un nivel de detalle y agregación óptimo que coadyuven a evaluar la situación contable y financiera presente y futura del Fondo de Solidaridad Social..

Es preciso destacar, que en el Capítulo III, se prevé la descripción relativa a los conceptos y tratamiento contable del Manual de Cuentas, lo cual es complementado con la ilustración de ejemplos concretos sobre la contabilización de determinadas operaciones que se incorpora en el Capítulo IV del presente Manual de Cuentas.

En el Capítulo V se indica la forma y frecuencia de los estados financieros, informes de auditoría externa y reportes requeridos al Fondo de Solidaridad Social, así como lo concerniente a los requerimientos para fines de publicaciones exigidos por la Superintendencia.

Finalmente es nuestro interés reiterar que el propósito de este Manual de Cuentas se inscribe dentro de la finalidad de garantizar una contabilidad uniforme, homogénea e individualizada, en sujeción a la separación contable y patrimonial que establecen los artículos 83 y 95 de la Ley 87-01 entre los Fondos de Pensiones y las Administradoras de los mismos, en cumplimiento al mandato legal que se le asigna a la Superintendencia de Pensiones, de preservar de manera irrestricta los derechos previsionales de todos los afiliados del Sistema Dominicano de Pensiones.

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales contienen el alcance y el ámbito de aplicación del Manual de Cuentas, su Sistema de Codificación y otras disposiciones.

#### A. AMBITO DE APLICACION

1. El Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social, deberá ser aplicado de acuerdo a la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento de Pensiones y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Pensiones.
2. La Administradora de Fondos de Pensiones Pública, en lo adelante AFP Pública, no podrá realizar registros contables en el Fondo de Solidaridad que no estén expresamente considerados en las cuentas definidas en el presente Manual. Si existe alguna transacción que no esté contemplada, la AFP Pública deberá informar este hecho a la Superintendencia de Pensiones y solicitar la creación correspondiente. Sin embargo, podrá abrir cuentas auxiliares adicionales en relación con las sub-cuentas establecidas en el presente Manual de Cuentas.

#### B. SISTEMA DE CODIFICACIÓN.

El presente Manual de Cuentas ha sido estructurado sobre la base de un sistema de codificación numérico de cuentas que contempla distintos niveles de agregación que se detallan a continuación:

	<b>Se identifica con...</b>
Clase	El primer dígito.
Grupo	Los dos primeros dígitos.
Sub-grupo	Los tres primeros dígitos.
Cuenta	Los cinco primeros dígitos.
Sub-cuenta	Los ocho primeros dígitos.
Auxiliar	Los diez primeros dígitos.

El Sistema de Codificación establecido hasta el nivel de Cuenta emplea cinco dígitos. Adicionalmente, se establece el sexto dígito que deberá ser utilizado para diferenciar los saldos por moneda, considerando lo siguiente:

- a) Moneda Nacional: 1
- b) Dólar de los Estados Unidos de América 2
- c) Otras divisas aprobadas por la SIPEN 3,4,5,...

Ejemplo:

	<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
Clase	1	Activo
Grupo	1.1	Activo Disponible
Sub-grupo	1.1.1	Bancos
Cuenta	1.1.1.01	Banco Recaudación
Sub-cuenta	1.1.1.01.1.01	Banco Recaudación en Moneda Nacional por Cuenta Corriente
Auxiliar	--	--

Las Clases que se consideran en el presente Manual de Cuentas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>
Clase 1	Activo
Clase 2	Pasivo
Clase 3	Patrimonio
Clase 6	Cuentas de Orden Deudoras
Clase 7	Cuentas de Orden Acreedoras

Para mantener la homogeneidad de las cuentas contables, el Sistema de Codificación establece los códigos por tipo de instrumento y por sector económico, a ser utilizados por el Fondo de Solidaridad Social en lo referente a las cuentas de Inversiones y cuando correspondan. Los códigos por tipo de instrumento y por sector económico son los siguientes:

<b>Tipo de Instrumento</b>	<b>Código</b>
Depósitos a Plazo y Certificados Financieros Emitidos por las Instituciones Financieras	01
Bonos Emitidos por las Instituciones Financieras	02
Letras o Cédulas Hipotecarias Emitidos por las Instituciones Financieras	03
Otros Títulos de Deuda Emitidos por las Instituciones Financieras	04
Papeles Comerciales de Empresas Públicas y Privadas	05
Bonos de Empresas Públicas y Privadas	06
Otros Títulos de Deuda de Empresas Públicas y Privadas	07
Acciones de Oferta Pública Emitidas por las Instituciones Financieras	08
Acciones de Oferta Pública Emitidas por las Instituciones No-Financieras	09

<b>Sector Económico</b>	<b>Código</b>
Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca	01
Explotación de Minas y Canteras	02
Industrias Manufactureras	03
Suministro de Electricidad, Gas y Agua	04
Construcción	05
Comercio al Por Mayor y al Por Menor	06
Hoteles y Restaurantes	07
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	08
Servicios Sociales y de Salud y Otras Actividades de Servicios Comunitarios	09

Del mismo modo, se establecen los códigos por AFP y por Tipo de Fondo administrado, a ser utilizados cuando correspondan. Los códigos por AFP y por Tipo de Fondo administrado son los siguientes:

<b>AFP</b>	<b>Código</b>
AFP Siembra	01
AFP Reservas	02
BBVA Crecer AFP	03
AFP Popular	04
AFP Profesional	05
AFP Caribalico	06
AFP Porvenir	07
AFP Camino	08
AFP Romana	09

<b>Tipos de Fondos</b>	<b>Código</b>
Fondo Tipo 1	01
Fondo Tipo 2	02
Fondo Tipo 3 (Fondo Planes Complementarios)	03
Fondo Tipo 4 (Fondo de Reparto)	04
Fondo Tipo 5 (Fondo de Solidaridad Social)	05

### **C. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO**

El cierre de ejercicio para el Fondo de Solidaridad Social, administrado por la AFP Pública, es el 31 de diciembre de cada año.

### **D. ESTADOS FINANCIEROS QUE DEBEN SER PRESENTADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

1. Los estados financieros básicos del Fondo de Solidaridad Social son: Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros.

2. La AFP Pública, en relación con el Fondo de Solidaridad Social, deberá presentar a la Superintendencia de Pensiones los estados financieros en los formatos, plazos, periodicidad y bajo las normas de agrupación indicadas en el Capítulo V, Sección A del presente Manual de Cuentas: “Estados Financieros a Ser Presentados a la Superintendencia de Pensiones”.
3. Los estados financieros, que se remitan a la Superintendencia de Pensiones, deberán presentarse obligatoriamente con la firma de quien ejerza el cargo de contador general o su equivalente y de quien ejerza el principal cargo ejecutivo. La remisión de los Estados Financieros deberá realizarse acompañada de una comunicación escrita firmada por quien ejerza el cargo de contador general o su equivalente.
4. Las firmas deberán estar identificadas en cuanto a las personas a quienes pertenezcan y sus correspondientes cargos, considerando que las mismas implican la declaración de que la información contenida en los documentos que se firman ha sido extraída de los libros del Fondo de Solidaridad Social y verificada en cuanto a su exactitud e integridad.
5. El funcionario de la entidad que ejerza el cargo de contador general o su equivalente, que se menciona en el numeral 3 anterior, deberá contar necesariamente con título universitario y estar inscrito en el Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana.
6. La AFP Pública deberá remitir a la Superintendencia a más tardar el 15 de abril de cada año, los estados financieros auditados y aprobados por los directores de la AFP Pública con cierre al 31 de diciembre del año anterior. La mencionada aprobación deberá constar en las actas del Consejo de Directores, la cual deberá adjuntarse a los estados financieros.
7. En los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, se deberán remitir a la Superintendencia los estados financieros del Fondo de Solidaridad Social. Todos los estados de cuenta deberán contener obligatoriamente la firma de quien ejerza el cargo de contador general o su equivalente; así como de los responsables de su elaboración y su revisión.

## **E. INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA**

La AFP Pública debe contratar los servicios de auditoría externa independiente, para cada Fondo de Pensiones, incluyendo el Fondo de Solidaridad Social, de auditores externos debidamente registrados en la Superintendencia, por lo menos una vez al año con motivo del cierre de la gestión económica anual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia.

## **F. PUBLICACION EN PRENSA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La AFP Pública deberá publicar los estados financieros del Fondo de Solidaridad Social, incluyendo sus notas complementarias y el dictamen de auditoría externa correspondiente. La referida publicación deberá realizarse, en un periódico de circulación nacional, en los formatos, plazos y periodicidad indicadas en el Capítulo V, Sección B del presente Manual de Cuentas: “Estados Financieros a Ser Publicados en la Prensa”.

Copia certificada de los estados financieros publicados deberá ser remitida a la Superintendencia de Pensiones dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su publicación.

## **G. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros del Fondo de Solidaridad Social de cierre de ejercicio, en los formatos establecidos en el Capítulo V del presente Manual de Cuentas, deben ser aprobados por la Asamblea de Accionistas de la AFP Pública.

## **H. OTRAS DISPOSICIONES**

Si bien en la descripción contable de cada grupo, sub-grupo, cuenta, sub-cuenta y auxiliar, se indican las normas particulares aplicables a cada tipo de operación, se considera conveniente establecer algunas normas generales cuya aplicación deberá observarse al registrar las operaciones en cada Fondo de Pensiones. Estas normas se detallan a continuación:

## **Método y Normas Contables Aplicables**

El método contable aplicado en el presente Manual de Cuentas es el de lo devengado. Los estados financieros se elaborarán de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Superintendencia. En caso de existir situaciones no previstas claramente por dichas disposiciones, se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad, emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.

## **Valoración de Activos y Pasivos No Expresados en Moneda Nacional**

Los activos y pasivos que el Fondo de Solidaridad Social mantenga en divisas, se actualizarán diariamente de acuerdo al tipo de cambio promedio de compra para el efectivo de los Bancos Comerciales y de Servicios Múltiples. Adicionalmente, en el caso específico de las inversiones, éstas se valuarán, de acuerdo con las Resoluciones vigentes sobre valoración de inversiones emitida por la Superintendencia.

## **Registros y Archivo de la Documentación Contable**

La AFP Pública está obligada a realizar registros contables para el Fondo de Solidaridad Social y dar cumplimiento a las normas establecidas en el artículo 8 del Código de Comercio.

Asimismo, deben mantener una contabilidad clara, concreta e individualizada sobre todas las operaciones, aplicando en forma inequívoca las normas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Cuentas, de manera que permita un análisis inmediato de sus operaciones.

## **Análisis de Cuenta**

Para las cuentas de activo y pasivo que no tengan un auxiliar dispuesto en el presente Manual de Cuentas, la AFP Pública deberá elaborar al cierre de cada mes, estados de cuenta respaldatorios con firmas del contador general o su equivalente, así como de los responsables de su elaboración y su revisión. Los referidos estados de cuenta respaldatorios, de cada mes, deberán estar emitidos y disponibles para la Superintendencia a más tardar el día diez (10) del mes siguiente. La integridad de la información es responsabilidad de las AFP.

### **Valor Cuota**

Las operaciones de ingreso y egreso que la AFP realice en el Fondo de Solidaridad Social en un determinado día, deberán ser efectuadas utilizando el Valor Cuota Neto vigente para las operaciones de ese mismo día.

### **Responsabilidades de las AFP**

El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la AFP Pública, será motivo de sanción de conformidad a lo dispuesto en la letra m) del artículo 108 de la Ley No. 87-01, el Reglamento de Pensiones y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Pensiones.

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CUENTAS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL

El Manual de Cuentas definido a continuación deberá utilizarse para el Fondo de Solidaridad Social. La contabilidad del Fondo de Solidaridad Social es independiente de aquéllas de los demás Fondos de Pensiones y de la contabilidad de la AFP Pública.

El Manual de Cuentas está integrado por clases, grupos, sub-grupos, cuentas, sub-cuentas y auxiliares, estructurados de manera tal que preserve una codificación unificada, homóloga y flexible, orientada a obtener registros confiables y con un nivel de detalle y agregación óptimo que coadyuven a evaluar la situación contable y financiera presente y futura del Fondo de Solidaridad Social.

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTAS</b>
<b>1.</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>1.1</b>	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>
<b>1.1.1</b>	<b>BANCOS</b>
1.1.1.01	Banco Recaudación
1.1.1.01.M.XX	Banco Recaudación por Cuenta Corriente
1.1.1.02	Banco Inversiones
1.1.1.02.M.XX	Banco Inversiones por Cuenta Corriente
1.1.1.03	Banco Pago de Beneficios
1.1.1.03.M.XX	Banco Pago de Beneficios por Cuenta Corriente
1.1.1.04	Banco Desembolsos
1.1.1.04.M.XX	Banco Desembolsos por Cuenta Corriente

<b>1.2</b>	<b>INVERSIONES</b>
<b>1.2.1</b>	<b>INVERSIONES - SECTOR PÚBLICO</b>
1.2.1.01	Gobierno Central
1.2.1.01.M.XX	Gobierno Central por Tipo de Instrumento
1.2.1.02	Sector Descentralizado y Autónomo
1.2.1.02.M.XX	Sector Descentralizado y Autónomo por Tipo de Instrumento
<b>1.2.2</b>	<b>INVERSIONES - INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>
1.2.2.01	Bancos Comerciales y Múltiples
1.2.2.01.M.XX	Bancos Comerciales y Múltiples por Tipo de Instrumento
1.2.2.02	Bancos de Desarrollo
1.2.2.02.M.XX	Bancos de Desarrollo por Tipo de Instrumento
1.2.2.03	Bancos Hipotecarios
1.2.2.03.M.XX	Bancos Hipotecarios por Tipo de Instrumento
1.2.2.04	Asociaciones de Ahorros y Préstamos
1.2.2.04.M.XX	Asociaciones de Ahorros y Préstamos por Tipo de Instrumento
1.2.2.05	Financieras
1.2.2.05.M.XX	Financieras por Tipo de Instrumento
1.2.2.06	Casas de Préstamos de Menor Cuantía
1.2.2.06.M.XX	Casas de Préstamos de Menor Cuantía por Tipo de Instrumento
1.2.2.07	Banco Nacional de la Vivienda
1.2.2.07.M.XX	Banco Nacional de la Vivienda por Tipo de Instrumento
1.2.2.08	Instituto Nacional de la Vivienda
1.2.2.08.M.XX	Instituto Nacional de la Vivienda por Tipo de Instrumento

<p><b>1.2.3</b>  1.2.3.01  1.2.3.01.M.XX  1.2.3.01.M.XX.YY</p> <p>1.2.3.02  1.2.3.02.M.XX  1.2.3.02.M.XX.YY</p> <p><b>1.2.8</b>  1.2.8.01  1.2.8.01.M.XX  1.2.8.01.M.XX.YY</p> <p><b>1.2.9</b>  1.2.9.01  1.2.9.01.M.XX</p> <p>1.2.9.02  1.2.9.02.M.XX</p> <p>1.2.9.03  1.2.9.03.M.XX</p> <p>1.2.9.08  1.2.9.08.M.XX</p>	<p><b>INVERSIONES - EMPRESAS</b>  Empresas Públicas  Empresas Públicas por Tipo de Instrumento  Empresas Públicas por Tipo de Instrumento y por Sector Económico</p> <p>Empresas Privadas  Empresas Privadas por Tipo de Instrumento  Empresas Privadas por Tipo de Instrumento y por Sector Económico</p> <p><b>OTRAS INVERSIONES</b>  Otras Inversiones  Otras Inversiones por Tipo de Instrumento  Otras Inversiones por Tipo de Instrumento y por Sector Económico</p> <p><b>EXCESOS DE INVERSIÓN</b>  Excesos de Inversión - Sector Público  Excesos de Inversión - Sector Público por Tipo de Instrumento</p> <p>Excesos de Inversión - Instituciones Financieras  Excesos de Inversión - Instituciones Financieras por Tipo de Instrumento</p> <p>Excesos de Inversión - Empresas  Excesos de Inversión - Empresas por Tipo de Instrumento</p> <p>Excesos de Inversión - Otras Inversiones  Excesos de Inversión - Otras Inversiones por Tipo de Instrumento</p>
--	---

<b>1.3</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>
<b>1.3.1</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR - AFP</b>
1.3.1.01	Cargos Bancarios por Cobrar - AFP
1.3.1.01.M.01	Cargos Bancarios por Cobrar - AFP
<b>1.3.2</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>
1.3.2.01	Recaudación en Defecto por Cobrar - Tesorería de la Seguridad Social
1.3.2.01.M.01	Recaudación en Defecto por Cobrar - Tesorería de la Seguridad Social
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>
<b>2.1</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>
<b>2.1.1</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - AFP</b>
2.1.1.01	Cargos Bancarios por Pagar - AFP
2.1.1.01.M.01	Cargos Bancarios por Pagar - AFP
2.1.1.02	Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP
2.1.1.02.M.01	Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP
<b>2.1.2</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>
2.1.2.01	Recaudación en Exceso por Pagar - Tesorería de la Seguridad Social
2.1.2.01.M.01	Recaudación en Exceso por Pagar - Tesorería de la Seguridad Social
<b>2.3</b>	<b>BENEFICIOS</b>
<b>2.3.1</b>	<b>BENEFICIOS POR PAGAR</b>
2.3.1.01	Monto Constitutivo para Completivo Pensión Mínima
2.3.1.01.M.XX	Monto Constitutivo para Completivo Pensión Mínima por AFP

<p><b>3</b></p> <p><b>3.1</b></p> <p><b>3.1.1</b></p> <p>3.1.1.01</p> <p>3.1.1.01.M.01</p> <p>3.1.1.01.M.02</p> <p>3.1.1.01.M.03</p> <p>3.1.1.01.M.12</p> <p>3.1.1.01.M.13</p> <p>3.1.1.01.M.99</p> <p><b>3.2</b></p> <p><b>3.2.1</b></p> <p>3.2.1.01</p> <p>3.2.1.01.M.01</p> <p>3.2.1.01.M.02</p> <p>3.2.1.01.M.03</p> <p>3.2.1.01.M.12</p> <p>3.2.1.01.M.13</p> <p>3.2.1.01.M.99</p> <p><b>3.4</b></p> <p><b>3.4.1</b></p> <p>3.4.1.01</p> <p>3.4.1.01.M.01</p> <p>3.4.1.01.M.13</p>	<p><b>PATRIMONIO</b></p> <p><b>RECAUDACIÓN EN PROCESO</b></p> <p><b>RECAUDACIÓN EN PROCESO DE ACREDITACIÓN AL FSS</b></p> <p>Recaudación en Proceso de Acreditación al FSS</p> <p>Aportes al Fondo de Solidaridad Social</p> <p>Multas</p> <p>Aportes Regularizadores AFP al Fondo</p> <p>Distribución Reserva de Rentabilidad</p> <p>Resultado Neto del Fondo</p> <p>Otra Recaudación al FSS</p> <p><b>FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL</b></p> <p><b>FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL</b></p> <p>Fondo de Solidaridad Social</p> <p>Aportes al Fondo de Solidaridad Social</p> <p>Multas</p> <p>Aportes Regularizadores AFP al Fondo</p> <p>Distribución Reserva de Rentabilidad</p> <p>Resultado Neto del Fondo</p> <p>Otra Recaudación al FSS</p> <p><b>GARANTÍA DE RENTABILIDAD</b></p> <p><b>GARANTÍA DE RENTABILIDAD</b></p> <p>Garantía de Rentabilidad</p> <p>Aportes AFP Garantía de Rentabilidad</p> <p>Resultado Neto del Fondo</p>
---	---

<b>3.5</b>	<b>RESERVA DE FLUCTUACIÓN DE RENTABILIDAD</b>
<b>3.5.1</b>	<b>RESERVA DE FLUCTUACIÓN DE RENTABILIDAD</b>
3.5.1.01	Reserva de Fluctuación de Rentabilidad
3.5.1.01.M.01	Aportes a la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad
3.5.1.01.M.13	Resultado Neto del Fondo
<b>3.6</b>	<b>RESULTADO DEL FONDO</b>
<b>3.6.1</b>	<b>RESULTADO DEL FONDO</b>
3.6.1.01	Resultado Neto del Fondo
3.6.1.01.M.01	Resultado Cartera de Inversiones
3.6.1.01.M.02	Intereses sobre Saldos Cuentas Corrientes
3.6.1.01.M.03	Resultado Variaciones Tipo de Cambio
3.6.1.01.M.04	Comisión Anual Complementaria
3.6.1.01.M.99	Otros Resultados del Fondo
<b>6</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN (DEBE)</b>
<b>6.1</b>	<b>TÍTULOS INVERSIONES EN CUSTODIA</b>
<b>6.1.1</b>	<b>TÍTULOS INVERSIONES EN CUSTODIA</b>
6.1.1.01	Títulos Inversiones en Custodia
6.1.1.01.M.01	Títulos Inversiones en Custodia Banco Central de la RD
6.1.1.01.M.02	Títulos Inversiones en Custodia AFP
<b>6.3</b>	<b>REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISION ANUAL COMPLEMENTARIA</b>
<b>6.3.1</b>	<b>REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA</b>
6.3.1.01	Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria

<b>7</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN (HABER)</b>
<b>7.1</b>	<b>RESPONSABILIDAD POR TITULOS INVERSIONES EN CUSTODIA</b>
<b>7.1.1</b>	<b>RESPONSABILIDAD TÍTULOS INVERSIONES EN CUSTODIA</b>
7.1.1.01	Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia
7.1.1.01.M.01	Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia Banco Central de la RD
7.1.1.01.M.02	Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia AFP
<b>7.3</b>	<b>RESPONSABILIDAD POR EL REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISION ANUAL COMPLEMENTARIA</b>
<b>7.3.1</b>	<b>RESPONSABILIDAD POR EL REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA</b>
7.3.1.01	Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria

### CAPITULO III

#### DESCRIPCION DE CUENTAS

En la Descripción Contable se detallarán los conceptos y el tratamiento contable aplicable a las clases, grupos, sub-grupos, cuentas, sub-cuentas y auxiliares establecidas.

<b>CUENTA</b>	<b>Banco Recaudación</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.1.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Activo Disponible</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Bancos</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar la recaudación transferida y depositada por la Tesorería de la Seguridad Social, en lo adelante TSS, en la cuenta corriente de recaudación de los Fondos de Pensiones y su transferencia a las cuentas corrientes de inversiones, al momento de hacerse disponibles dichos recursos.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La recaudación, con sus recargos, reajustes e intereses cuando corresponda, destinadas al patrimonio del Fondo de Solidaridad Social , por los conceptos siguientes:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Aportes al Fondo de Solidaridad Social</li><li>b) Multas</li><li>c) Aportes Regularizadores AFP al Fondo</li><li>d) Otra Recaudación al FSS</li></ol></li><li>2. Los intereses ganados sobre el saldo mantenido.</li><li>3. Variación experimentada por el tipo de cambio.</li><li>4. Los depósitos realizados por la AFP en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en estados de cuentas de las cuentas Banco Recaudación, tales como:</li></ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Compra de talonarios de cheques.</li> <li>b) Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente.</li> <li>c) Otros cargos justificados o no.</li> </ul> <p>5. Otros cargos no considerados en los números anteriores, siempre que cuente con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.</p>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Las transferencias de fondos disponibles hacia las cuentas corrientes de inversiones.</li> <li>2. Variación experimentada por el tipo de cambio</li> <li>3. La regularización, de conformidad con la normativa vigente, de abonos bancarios mal efectuados.</li> <li>4. Cualquier deducción registrada en los estados de cuentas de las cuentas corrientes de recaudación, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Compra de talonarios de cheques.</li> <li>b) Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente.</li> <li>c) Otros cargos justificados o no.</li> </ul> </li> <li>5. Otros abonos no considerados en los números anteriores, siempre que cuente con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.</li> </ul>
<b>SALDO</b>	<p>Deudor. Representa el monto recaudado y depositado que aún no se encuentra disponible.</p>

<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desde las cuentas corrientes de recaudación deberá girarse diariamente a las cuentas corrientes de inversiones el total de los recursos disponibles en ellas, de tal manera que en las cuentas corrientes de recaudación del Fondo de Solidaridad sólo permanezcan los montos correspondientes a depósitos que aún no se encuentran disponibles.</li> <li>2. Aquellos cargos bancarios que no se encuentren autorizados o se desconozca el origen, deberán registrarse como cuentas por cobrar a la AFP.</li> <li>3. La AFP deberá disponer los procedimientos para que diariamente, se registre la totalidad de los nuevos movimientos consignados en los estados de cuentas, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.</li> <li>4. Las operaciones efectuadas diariamente en instituciones financieras, que correspondan generalmente a recaudación de aportes o a cargos bancarios, deberán registrarse siempre en el mismo período contable en que éstas se realicen. Para tal efecto, la AFP Pública deberá efectuar todas las gestiones necesarias ante las instituciones financieras, de manera de obtener el estado de cuenta bancaria y la documentación de respaldo correspondiente, de manera oportuna.</li> <li>5. Si después de haber agotado todas las gestiones necesarias, la AFP se encuentra ante la imposibilidad de obtener el estado de cuenta bancario definitivo para un día hábil determinado podrá, excepcionalmente, registrar los movimientos bancarios teniendo como antecedente estados de cuentas provisorios, obtenidos de la respectiva institución financiera. Esto último, en el entendido de que dichos estados de cuentas contienen para ese día, gran parte de los movimientos definitivos.</li> </ol>
-------------------------------------	--

	<p>6. En el evento que la información contenida en el estado de cuenta provisorio difiera del estado de cuenta definitivo, la AFP deberá rectificar los Informes Financieros que correspondan.</p> <p>7. El Fondo de Solidaridad Social mantendrá, para fines de recaudación, sólo una cuenta corriente por cada moneda con la que opere.</p>
<b>SUB-CUENTAS</b>	1.1.1.01.M.XX Banco Recaudación por Cuenta Corriente
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Banco Inversiones</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.1.1.02</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Activo Disponible</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Bancos</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar los recursos del Fondo de Solidaridad Social que se encuentren disponibles para inversión.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las transferencias de saldos disponibles desde las cuentas corrientes de recaudación.</li> <li>2. La transferencia de valores desde otras cuentas corrientes de inversiones.</li> <li>3. Los Intereses ganados.</li> <li>4. La recuperación de recursos pagados en exceso.</li> <li>5. La variación experimentada por el tipo de cambio.</li> <li>6. El producto de la venta, rescate, corte de cupón, sorteo o dividendos correspondientes a inversiones realizadas.</li> <li>7. Los aportes regularizadores que deba efectuar la AFP.</li> <li>8. La adquisición de cuotas que deba efectuar la AFP, para mantener el equivalente al 1% del valor del Fondo de Pensiones, depositado en la cuenta Garantía de Rentabilidad.</li> <li>9. Los aportes que la AFP efectúe por déficit en la rentabilidad mínima requerida, según lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley.</li> <li>10. El traspaso de saldos disponibles desde la cuenta Banco Pago de Beneficios, originados en la caducidad de los cheques girados para el pago de beneficios.</li> </ol>

	<p>11. El traspaso de saldos disponibles desde la cuenta Banco Desembolsos por saldos disponibles.</p> <p>12. La venta de los derechos preferentes de suscripción, originadas por nuevas emisiones de acciones de empresas, transadas en los mercados autorizados.</p> <p>13. Los depósitos realizados por la AFP en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en estados de cuentas de las cuentas corrientes de inversiones, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Compra de talonarios de cheques.</li> <li>b) Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente.</li> <li>c) Otros cargos justificados o no.</li> </ul> <p>14. Otros cargos no considerados en los números anteriores que cuente con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.</p>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<p>1. Las inversiones del Fondo de Solidaridad en instrumentos financieros, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>2. La transferencia de saldos disponibles a las cuentas corrientes para pago de beneficios.</p> <p>3. La transferencia de saldos disponibles a las cuentas corrientes para desembolsos distintos a inversiones y beneficios.</p> <p>4. La transferencia de saldos hacia otras cuentas corrientes de inversiones.</p> <p>5. Variación experimentada por el tipo de cambio.</p> <p>6. La regularización de conformidad con la normativa vigente, de abonos bancarios mal efectuados.</p>

	<p>7. La transferencia de valores entre las cuentas corrientes de inversiones por la venta de divisas</p> <p>8. Cualquier deducción registrada en los estados de cuentas de las cuentas Banco Inversiones, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Compra de talonarios de cheques.</li> <li>b) Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente.</li> <li>c) Otros cargos justificados o no.</li> </ol> <p>9. Otros abonos no considerados en los números anteriores que cuente con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.</p>
<b>SALDO</b>	<p>Deudor. Representa los montos disponibles para ser invertidos de conformidad con la normativa vigente.</p>
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La AFP deberá disponer los procedimientos para que, diariamente, se registre la totalidad de los movimientos consignados en los estados de cuentas, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.</li> <li>2. Aquellos cargos bancarios que no se encuentren autorizados o se desconozca el origen, deberán registrarse como cuentas por cobrar a la AFP.</li> <li>3. Las operaciones efectuadas diariamente en instituciones financieras, deberán registrarse siempre en el mismo período contable en que éstas se realicen. Para tal efecto, las AFP deberán efectuar todas las gestiones necesarias ante las instituciones financieras, de manera de obtener el estado de cuenta bancario y la documentación de respaldo correspondiente, de manera oportuna.</li> </ol>

	<p>4. Si después de haber agotado todas las gestiones necesarias, la AFP se encuentra ante la imposibilidad de obtener el estado de cuenta bancario definitivo para un día hábil determinado, podrá excepcionalmente registrar los movimientos bancarios teniendo como antecedente estados de cuentas provisorios, obtenidas de la respectiva institución financiera. Esto último, en el entendido de que dichos estados de cuentas contienen para ese día, gran parte de los movimientos definitivos.</p> <p>5. En el evento que la información contenida en el estado de cuenta provisorio difiera del estado de cuenta definitivo, la AFP deberá rectificar los Informes Financieros que correspondan.</p> <p>6. Para convertir a moneda nacional los valores expresados en divisas, se deberá emplear el tipo de cambio definido por la Superintendencia mediante Resolución.</p> <p>7. El Fondo de Solidaridad Social mantendrá, para fines de inversiones, sólo una cuenta corriente por cada moneda con la que opere.</p> <p>8. Los gastos en que se incurra con motivo de la apertura y mantención de las cuentas corrientes serán de cargo exclusivo de la AFP. Los intereses y cualquier otra ganancia que generen acrecentarán el Fondo de Solidaridad Social.</p>
<b>SUBCUENTAS</b>	1.1.1.02.M.XX Banco Inversiones por Cuenta Corriente.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Banco Pago de Beneficios</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.1.1.03</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Activo Disponible</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Bancos</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar los movimientos de recursos destinados a pagar los beneficios establecidos en la Ley, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los depósitos de recursos transferidos desde las cuentas corrientes de inversiones, para financiar los pagos de beneficios establecidos por Ley.</li> <li>2. Los cheques caducados, producto de beneficios no cobrados.</li> <li>3. Los intereses ganados</li> <li>4. Los depósitos realizados por la AFP en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en estados de cuenta de las cuentas Banco Pago de Beneficios, tales como: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Compra de talonarios de cheques.</li> <li>b) Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente.</li> <li>c) Cargos justificados o no.</li> </ol> </li> <li>5. Otros cargos no considerados en los números anteriores que cuenten con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La transferencia de los montos constitutivos necesarios para completar el capital que garantice el pago de la pensión mínima, de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>2. El traspaso a la cuenta inversiones, de los saldos disponibles originados en cheques para el pago de beneficios no cobrados y caducados o traspasos de recursos en exceso.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. La regularización, de conformidad con la normativa vigente, de abonos bancarios mal efectuados.</li> <li>4. El reembolso a la AFP de los aportes regularizadores una vez superada la irregularidad.</li> <li>5. Cualquier deducción registrada en los estados de cuenta de las cuentas Banco Pago de Beneficios, tales como: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Compra de talonarios de cheques.</li> <li>b) Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente.</li> <li>c) Cargos justificados o no.</li> </ol> </li> <li>6. Otros abonos no considerados en los números anteriores que cuenten con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	<p>Deudor.</p> <p>Representa los recursos destinados a pagar los beneficios devengados establecidos en la Ley y sus normas complementarias.</p>
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La AFP deberá disponer los procedimientos, para que diariamente se registre la totalidad de los nuevos movimientos consignados en los estados de cuenta, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.</li> <li>2. Aquellos cargos bancarios que no se encuentren autorizado o se desconozcan el origen, deberán registrarse como cuentas por cobrar a la AFP.</li> <li>3. Las operaciones efectuadas diariamente en instituciones financieras, deberán registrarse en el mismo período contable en que éstas se realicen. Para tal efecto, la AFP deberá realizar todas las gestiones necesarias ante las instituciones financieras de manera de obtener el estado de cuenta y la documentación de respaldo correspondiente, de</li> </ol>

	<p>manera oportuna.</p> <p>4. Si la AFP después de haber agotado todas las gestiones necesarias, se encuentra ante la imposibilidad de obtener el estado de cuenta bancario definitivo para un día hábil determinado, podrá excepcionalmente registrar los movimientos bancarios teniendo como antecedente estados de cuentas provisorios obtenidos de la institución financiera respectiva. Esto último en el entendido de que dichos estados de cuentas contienen, para ese día, gran parte de los movimientos definitivos.</p> <p>5. En el evento de que la información contenida en el estado de cuenta provisorio difiera del estado de cuenta definitivo, la AFP deberá rectificar los Informes Financieros que correspondan.</p> <p>6. El Fondo de Solidaridad Social mantendrá, para fines de pago de beneficios, sólo una cuenta corriente por cada moneda con la que opere, en cada banco. Asimismo, el Fondo de Solidaridad Social podrá mantener cuentas corrientes en un máximo de tres (3) bancos distintos autorizados a operar en la República Dominicana.</p>
<b>SUBCUENTAS</b>	1.1.1.03.M.XX Banco Pago de Beneficios por Cuenta Corriente
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Banco Desembolsos</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.1.1.04</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Activo Disponible</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Bancos</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar los movimientos de recursos destinados a pagar todos los conceptos de egreso desde el Fondo de Pensiones que no están considerados en otras cuentas.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La transferencia de recursos de las cuentas de inversiones, de conformidad con los requerimientos para el pago de aquellos conceptos que no están considerados en otra cuenta del presente Manual de Cuentas.</li> <li>2. Intereses ganados.</li> <li>3. Los cheque caducados, girados para cancelar los distintos conceptos.</li> <li>4. Los depósitos realizados por la AFP en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en estados de cuenta de las cuentas Banco Desembolsos, tales como: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Compra de talonarios de cheques.</li> <li>b) Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente.</li> <li>c) Cargos justificados o no.</li> </ol> </li> <li>5. Otros cargos no considerados en los números anteriores que cuenten con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El traspaso a las cuentas inversiones, de los saldos disponibles originados traspasos de recursos realizados en exceso.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Las devoluciones de cotizaciones en exceso a los empleadores.</li> <li>3. El reembolso a la AFP de los aportes regularizadores una vez superada la irregularidad.</li> <li>4. La devolución a la AFP de los aportes que hubiese efectuado para financiar cargos bancarios, una vez demostrada la procedencia de los mismos.</li> <li>5. La regularización, de acuerdo a la normativa vigente, de abonos bancarios mal efectuados.</li> <li>6. El pago de la Comisión Complementaria Anual a la AFP.</li> <li>7. La devolución a la AFP de excedentes de la cuenta Garantía de Rentabilidad.</li> <li>8. Cualquier deducción registrada en los estados de cuenta de las cuentas corrientes Banco Desembolsos, tales como: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Compra de talonarios de cheques.</li> <li>b) Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente.</li> <li>c) Cargos justificados o no.</li> </ol> </li> <li>9. Otros abonos no considerados en los números anteriores que cuenten con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	<p>Deudor.</p> <p>Representa los recursos destinados a pagar todos los conceptos de egreso desde el Fondo de Solidaridad, que no estén comprendidos en otras cuentas del presente Manual de Cuentas.</p>

<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las AFP deberán disponer los procedimientos, para que diariamente se registre la totalidad de los nuevos movimientos consignados en los estados de cuenta, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.</li> <li>2. Aquellos cargos bancarios que no se encuentren autorizados o se desconozca el origen, deberán registrarse como cuentas por cobrar a la AFP.</li> <li>3. Las operaciones efectuadas diariamente en instituciones financieras, deberán registrarse en el mismo período contable en que éstas se realicen. Para tal efecto, la AFP deberá realizar todas las gestiones necesarias ante las instituciones financieras de manera de obtener el estado de cuenta bancario y la documentación de respaldo correspondiente, de manera oportuna.</li> <li>4. Si la AFP después de haber agotado todas las gestiones necesarias, se encuentra ante la imposibilidad de obtener el estado de cuenta bancario definitivo para un día hábil determinado, podrá excepcionalmente registrarse los movimientos bancarios teniendo como antecedente estados de cuentas provisorios obtenidas de la institución financiera respectiva. Esto último en el entendido de que dichos estados de cuentas contienen, para ese día, gran parte de los movimientos definitivos.</li> <li>5. En el evento de que la información contenida en el estado de cuenta provisorio difiera de el estado de cuenta definitivo, la AFP deberá rectificar los Informes Financieros que correspondan.</li> <li>6. El Fondo de Solidaridad Social mantendrá, para fines de desembolsos, sólo una cuenta corriente por cada moneda con la que opere.</li> </ol>
<b>SUBCUENTAS</b>	1.1.1.04.M.XX Banco Desembolsos por Cuenta Corriente.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Gobierno Central</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Sector Público</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La compra de títulos y/o instrumentos de inversión emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana.</li> <li>2. Los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones.</li> <li>3. Los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li> <li>4. El traspaso desde la cuenta Excesos de Inversión - Sector Público.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La enajenación o el rescate total o parcial de los valores invertidos.</li> <li>2. Los reajustes por concepto de la desvalorización de la unidad de reajuste de los instrumentos financieros.</li> <li>3. Las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li> <li>4. El traspaso hacia la cuenta Exceso de Inversión - Sector Público.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	<p>Deudor</p> <p>Representa el monto de las inversiones del Fondo de Solidaridad Social en títulos y/o instrumentos de inversión emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana, debidamente actualizados.</p>

<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.1.01.M.XX Inversiones - Gobierno Central Por Tipo de Instrumento
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

<b>CUENTA</b>	<b>Sector Descentralizado y Autónomo</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.1.02</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Sector Público</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por el Sector Público Descentralizado y Autónomo de la República Dominicana.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.1.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.1.01
<b>SALDO</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.1.01
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.1.02.M.XX Inversiones - Sector Descentralizado y Autónomo Por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.1.01

<b>CUENTA</b>	<b>Bancos Comerciales y Múltiples</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.2.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Instituciones Financieras</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por Bancos Comerciales y Múltiples.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La compra de títulos y/o instrumentos financieros emitidos por Bancos Comerciales y Múltiples.</li> <li>2. Los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones.</li> <li>3. Los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li> <li>4. El traspaso desde la cuenta Excesos de Inversión - Instituciones - Financieras.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La enajenación o el rescate total o parcial de los valores invertidos.</li> <li>2. Los reajustes por concepto de la desvalorización de la unidad de reajuste de los instrumentos financieros.</li> <li>3. Las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li> <li>4. El traspaso hacia la cuenta Excesos de Inversión - Instituciones Financieras.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	<p>Deudor</p> <p>Representa el monto de las inversiones del Fondo de Solidaridad en instrumentos financieros emitidos por Bancos Comerciales y Múltiples, debidamente actualizados.</p>

<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.2.01.M.XX Inversiones - Bancos Comerciales y Múltiples por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por, emisor, instrumentos y custodio.

<b>CUENTA</b>	<b>Bancos de Desarrollo</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.2.02</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Instituciones Financieras</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por los Bancos de Desarrollo.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>SALDO</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.2.02.M.XX Inversiones – Bancos de Desarrollo por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01

<b>CUENTA</b>	<b>Bancos Hipotecarios</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.2.03</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Instituciones Financieras</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por los Bancos Hipotecarios.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>SALDO</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.2.03.M.XX Inversiones – Bancos Hipotecarios por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01

<b>CUENTA</b>	<b>Asociaciones de Ahorros y Préstamos</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.2.04</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Instituciones Financieras</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>SALDO</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.2.04.M.XX Inversiones – Asociaciones de Ahorros y Préstamos por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01

<b>CUENTA</b>	<b>Financieras</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.2.05</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Instituciones Financieras</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por las Financieras.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>SALDO</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.2.05.M.XX Inversiones – Financieras por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALÍTICOS</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01

<b>CUENTA</b>	<b>Casas de Préstamos de Menor Cuantía</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.2.06</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Instituciones Financieras</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por las Casas de Préstamos de Menor Cuantía.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>SALDO</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.2.06.M.XX Inversiones – Casas de Préstamos de Menor Cuantía por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01

<b>CUENTA</b>	<b>Banco Nacional de la Vivienda</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.2.07</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Instituciones Financieras</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por el Banco Nacional de la Vivienda.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>SALDO</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.2.07.M.XX Inversiones - Banco Nacional de la Vivienda por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01

<b>CUENTA</b>	<b>Instituto Nacional de la Vivienda</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.2.08</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Instituciones Financieras</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por el Instituto Nacional de la Vivienda.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>SALDO</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.2.08.M.XX Inversiones - Instituto Nacional de la Vivienda por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.2.01

<b>CUENTA</b>	<b>Empresas Públicas</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.3.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Empresas</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por empresas públicas del país.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La compra de títulos y/o instrumentos financieros emitidos por empresas públicas .</li> <li>2. Los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones.</li> <li>3. Los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li> <li>4. El traspaso desde la cuenta Excesos de Inversión Empresas.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La enajenación o rescate total o parcial de los valores invertidos.</li> <li>2. Los reajustes por concepto de la desvalorización de la unidad de reajuste de los instrumentos financieros.</li> <li>3. Las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li> <li>4. El traspaso hacia la cuenta Excesos de Inversión Empresas.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	<p>Deudor</p> <p>Representa el monto de las inversiones del Fondo de Solidaridad en empresas públicas del país, debidamente actualizados.</p>

<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.3.01.M.XX Inversiones - Empresas Públicas por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	1.2.3.01.M.XX.YY Inversiones - Empresas Públicas por Tipo de Instrumento y por Sector Económico.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

<b>CUENTA</b>	<b>Empresas Privadas</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.3.02</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Inversiones - Empresas</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por empresas privadas del país.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.3.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.3.01
<b>SALDO</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.3.01
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.3.02.M.XX Inversiones - Empresas Privadas por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	1.2.3.02.M.XX.YY Inversiones - Empresas Privadas por Tipo de Instrumento y por Sector Económico.
<b>ANALITICOS</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.3.01

<b>CUENTA</b>	<b>Otras Inversiones</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.8.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Inversiones</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Otras Inversiones</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Solidaridad realiza, producto de la inversión en instrumentos financieros, que no estén comprendidos en otras cuentas del presente Manual de Cuentas.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La compra de otros títulos y/o instrumentos financieros.</li> <li>2. Los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones.</li> <li>3. Los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li> <li>4. El traspaso desde la cuenta Excesos de Inversión - Otras Inversiones.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La enajenación o rescate total o parcial de los valores invertidos.</li> <li>2. Los reajustes por concepto de la desvalorización de la unidad de reajuste de los instrumentos financieros.</li> <li>3. Las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li> <li>4. El traspaso hacia la cuenta "Excesos de Inversión - Otras Inversiones.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	Deudor Representa el monto de otras inversiones del Fondo de Solidaridad, debidamente actualizados.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.

<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.8.01.M.XX Otras Inversiones por Tipo de Instrumento
<b>AUXILIARES</b>	1.2.8.01.M.XX.YY Otras inversiones por Tipo de Instrumento y por Sector Económico.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio

<b>CUENTA</b>	<b>Excesos de Inversión - Sector Público</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.9.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Excesos de Inversión</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Excesos de Inversión</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el monto de los excesos de inversión en el sector público del Fondo de Solidaridad respecto de los límites de inversión establecidos por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los excesos producto de la contabilización de las compras, los reajustes e intereses, los cambios relativos de precios, variaciones en el valor de las carteras del Fondo, cambios de límites y cualquier hecho que origine un incremento.</li> <li>2. El traspaso desde las cuentas Inversiones - Gobierno Central y/o Inversiones - Sector Descentralizado y Autónomo.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las disminuciones de los excesos producto del rescate, venta, cortes de cupón, sorteos, reajustes negativos, cambios relativos de precios, variaciones en el valor de las carteras del Fondo, cambios de límites y cualquier hecho que origine una disminución.</li> <li>2. El traspaso hacia las cuentas Inversiones - Gobierno Central y/o Inversiones - Sector Descentralizado y Autónomo.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	Deudor Representa el monto de los excesos de inversión en el sector público, debidamente actualizados.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.9.01.M.XX Excesos de Inversión - Sector Público por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

<b>CUENTA</b>	<b>Excesos de Inversión - Instituciones Financieras</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.9.02</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Excesos de Inversión</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Excesos de Inversión</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el monto de los excesos de inversión en las instituciones financieras del Fondo de Solidaridad respecto de los límites de inversión establecidos por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los excesos producto de la contabilización de las compras, los reajustes e intereses, los cambios relativos de precios, variaciones en el valor de las carteras del Fondo, cambios de límites y cualquier hecho que origine un incremento.</li> <li>2. El traspaso desde las cuentas del sub-grupo Inversiones - Instituciones Financieras.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las disminuciones de los excesos producto del rescate, venta, cortes de cupón, sorteos, reajustes negativos, cambios relativos de precios, variaciones en el valor de las carteras del Fondo, cambios de límites y cualquier hecho que origine una disminución.</li> <li>2. El traspaso hacia las cuentas del sub-grupo Inversiones - Instituciones Financieras.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	Deudor Representa el monto de los excesos de inversión en las instituciones financieras, debidamente actualizados.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.9.02.M.XX Excesos de Inversión - Instituciones Financieras por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

<b>CUENTA</b>	<b>Excesos de Inversión – Empresas</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.9.03</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Excesos de Inversión</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Excesos de Inversión</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el monto de los excesos de inversión en empresas públicas y privadas del Fondo de Solidaridad respecto de los límites de inversión establecidos por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los excesos producto de la contabilización de las compras, los reajustes e intereses, los cambios relativos de precios, variaciones en el valor de las carteras del Fondo de Solidaridad , cambios de límites y cualquier hecho que origine un incremento.</li> <li>2. El traspaso desde las cuentas Inversiones – Empresas Públicas y/o Inversiones – Empresas Privadas.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las disminuciones de los excesos producto del rescate, venta, cortes de cupón, sorteos, reajustes negativos, cambios relativos de precios, variaciones en el valor de las carteras del Fondo de Solidaridad , cambios de límites y cualquier hecho que origine una disminución.</li> <li>2. El traspaso hacia las cuentas Inversiones – Empresas Públicas y/o Inversiones – Empresas Privadas.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	Deudor Representa el monto de los excesos de inversión en las empresas públicas y privadas, debidamente actualizados.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.9.03.M.XX Excesos de Inversión – Empresas por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

<b>CUENTA</b>	<b>Excesos de Inversión – Otras Inversiones</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.2.9.08</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Excesos de Inversión</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Excesos de Inversión</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el monto de los excesos de inversión en otras inversiones del Fondo de Solidaridad respecto de los límites de inversión establecidos por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los excesos producto de la contabilización de las compras, los reajustes e intereses, los cambios relativos de precios, variaciones en el valor de las carteras del Fondo de Solidaridad, cambios de límites y cualquier hecho que origine un incremento.</li> <li>2. El traspaso desde las cuentas Inversiones – Otras Inversiones.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las disminuciones de los excesos producto del rescate, venta, cortes de cupón, sorteos, reajustes negativos, cambios relativos de precios, variaciones en el valor de las carteras del Fondo de Solidaridad, cambios de límites y cualquier hecho que origine una disminución.</li> <li>2. El traspaso hacia las cuentas Inversiones – Otras Inversiones.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	Deudor Representa el monto de los excesos de inversión en otras inversiones, debidamente actualizados.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.9.08.M.XX Excesos de Inversión - Otras Inversiones por Tipo de Instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

<b>CUENTA</b>	<b>Cargos Bancarios por Cobrar - AFP</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.3.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Cuentas por Cobrar</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Cuentas por Cobrar - AFP</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar las cuentas por cobrar a la AFP por los cargos bancarios registrados en los extractos bancarios que ésta deba financiar, de conformidad con la normativa vigente.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los cargos bancarios que la AFP deba financiar.</li> <li>2. La variación del tipo de cambio.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago por parte de la AFP.</li> <li>2. La regularización o aclaración de los cargos bancarios.</li> <li>3. La variación del tipo de cambio.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	Deudor Representa el monto de la deuda que la AFP mantiene con el Fondo de Solidaridad por concepto de cargos bancarios que ésta deba financiar.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.3.1.01.M.01 Cargos Bancarios por Cobrar - AFP.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Recaudación en Defecto por Cobrar - Tesorería de la Seguridad Social</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>1.3.2.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Cuentas por Cobrar</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Cuentas por Cobrar - Tesorería de la Seguridad Social</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar las regularizaciones por concepto de diferencias de recaudación transferida y depositada por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en defecto, originando faltantes que se deberán requerir a ese Organismo Recaudador.
<b>DÉBITOS POR</b>	Por los faltantes de recaudación a requerir a la TSS debido a que el monto transferido y depositado por ese Organismo Recaudador fue inferior al monto que efectivamente le correspondía a la AFP por recaudación.
<b>CRÉDITOS POR</b>	Por el pago del faltante de recaudación por parte de la TSS a la AFP.
<b>SALDO</b>	Deudor Representa el monto transferido y depositado en defecto por la TSS y que corresponde le sea transferido al Fondo de Solidaridad.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.3.2.01.M.01 Recaudación en Defecto por Cobrar - Tesorería de la Seguridad Social.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Cargos Bancarios por Pagar - AFP</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>2.1.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Cuentas por Pagar</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Cuentas por Pagar - AFP</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar las obligaciones que tiene el Fondo de Solidaridad con la AFP, por concepto de financiamiento de cargos bancarios reversados, de conformidad con la normativa vigente.
<b>CRÉDITOS POR</b>	Los cargos bancarios reversados que el Fondo de Solidaridad debe rembolsar a la AFP, luego que ésta realizara el pago, de conformidad con la normativa vigente.
<b>DÉBITOS POR</b>	El pago realizado a la AFP por los conceptos y en las circunstancias descritas anteriormente.
<b>SALDO</b>	Acreeedor. Representa el monto de los cargos bancarios por pagar del Fondo de Solidaridad a favor de la AFP.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	2.1.1.01.M.01 Cargos Bancarios por Pagar - AFP.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>2.1.1.02</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Cuentas por Pagar</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Cuentas por Pagar - AFP</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar diariamente las obligaciones que tiene el Fondo de Solidaridad con la AFP, por concepto de la comisión anual complementaria establecida en la Ley y de conformidad con la normativa vigente en la materia.
<b>CRÉDITOS POR</b>	El devengamiento positivo de la comisión anual complementaria.
<b>DÉBITOS POR</b>	1. El devengamiento negativo de la comisión anual complementaria. 2. El pago anual de la comisión anual complementaria.
<b>SALDO</b>	Acreeedor. Representa el monto de las obligaciones que tiene el Fondo de Solidaridad con la AFP, por concepto de la comisión anual complementaria establecida en la Ley y de conformidad con la normativa vigente en la materia.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	El proceso de registro contable diario en esta cuenta debe obedecer estrictamente a lo establecido en la Resolución sobre Comisiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, vigente a la fecha.
<b>SUBCUENTAS</b>	2.1.1.02.M.01 Comisión Anual Complementaria por pagar - AFP.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Recaudación en Exceso por Pagar - Tesorería de la Seguridad Social</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>2.1.2.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Cuentas por Pagar</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Cuenta por Pagar - Tesorería de la Seguridad Social</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar las regularizaciones por concepto de diferencias de recaudación transferida y depositada por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en exceso, originando excedentes que se deberán devolver a ese Organismo Recaudador.
<b>CRÉDITOS POR</b>	Por los excedentes de recaudación a devolver a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) debido a que el monto transferido y depositado por ese Organismo Recaudador fue superior al monto que efectivamente le correspondía a la AFP por recaudación.
<b>DÉBITOS POR</b>	El pago del excedente de recaudación a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
<b>SALDO</b>	Acreedor. Representa el monto transferido y depositado en exceso por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y que corresponde le sean devueltos por el Fondo de Solidaridad.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	2.1.2.01.M.01 Recaudación en Exceso por Pagar - Tesorería de la Seguridad Social.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Montos Constitutivos para Completivo Pensión Mínima</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>2.3.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Beneficios</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Beneficios por Pagar</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar la transferencia de los montos constitutivos necesarios para completar el capital que garantice el pago de la pensión mínima, de conformidad con la normativa vigente.
<b>CRÉDITOS POR</b>	La liquidación de la inversiones del Fondo de Solidaridad Social en el fondo.
<b>DÉBITOS POR</b>	Por el giro de los cheques para pagar de los beneficios con recursos del Fondo de Solidaridad Social, de conformidad con la normativa vigente.
<b>SALDO</b>	Acreedor. Representa el monto de los recursos del Fondo de Solidaridad Social destinados a pagar los beneficios de conformidad con la normativa vigente.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	2.3.1.01.M.XX Montos Constitutivos para Completivo de Pensión Mínima por AFP
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

## **INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO**

Para las cuentas patrimoniales del Fondo de Pensiones deberán cumplirse las instrucciones siguientes:

1. Todos los movimientos que afecten a una cuenta patrimonial deberán realizarse en Moneda Nacional y cuotas, debiendo mostrarse el registro contable completo en los comprobantes contables. La excepción a esta disposición la constituye la distribución del resultado del Fondo de Solidaridad Social, que sólo se hará en Moneda Nacional.
2. Todos los movimientos que afecten las cuentas patrimoniales deberán contar con la documentación de respaldo adecuada. En aquellos casos en que se registren los resultados de procesos informáticos que involucren gran cantidad de documentos, el respaldo deberá corresponder como mínimo a un informe preparado por la unidad responsable del proceso, que considere al menos lo siguiente:
  - a) Fecha del proceso
  - b) Identificación de la unidad responsable del proceso.
  - c) Breve descripción del proceso. Por ejemplo "Acreditación de Recaudación".
  - d) Datos de entrada a proceso, señalando monto, números de documentos que se están procesando e identificación de éstos. Así por ejemplo, en el caso acreditación de recaudación, deberá indicarse los montos totales ingresados a proceso, el número de facturas o archivos procesados y los números de las facturas o identificación de los archivos que se están procesando.
  - e) Información de salida del proceso, que señale los resultados, identificando con claridad los conceptos, montos y las cuentas que afectan.
  - f) Conciliación de los montos que entran y salen del proceso.
  - g) Firma e identificación del funcionario responsable del proceso.

3. Todas las cuentas patrimoniales, excepto Resultado del Fondo, deben contar con los Registros Analíticos definidos en la presente Resolución, los cuales deberán ser grabados al cierre de cada mes en dispositivos magnéticos aprobados por la Superintendencia de Pensiones. Este dispositivo podrá ser CD-ROM. Los Registros Analíticos son parte integrante de la contabilidad del Fondo de Pensiones y deberán estar almacenados adecuadamente, con los resguardos necesarios para asegurar su integridad, por el departamento de contabilidad de cada AFP. Siempre los saldos de los Registros Analíticos deben coincidir con los saldos de las cuentas o Sub-cuentas y Auxiliares que están respaldando; de no ocurrir lo anterior, las AFP deberán informar al día siguiente de detectar esta situación, a la Superintendencia de Pensiones.
4. Cualquier dispositivo en que se respalden los Registros Analíticos al cierre de cada mes, deberán estar identificados como mínimo con la leyenda siguiente: Nombre del Fondo de Pensiones y mes al que corresponde.
5. Todos los movimientos que se registren en el patrimonio del Fondo de Pensiones, deben registrarse previamente en los Registros Analíticos que correspondan. Para garantizar lo anterior, además de evitar que ocurran diferencias entre los Registros Analíticos y los saldos contables respectivos, el funcionario responsable del área de operaciones deberá emitir y firmar un Certificado en el que deberá constar que los movimientos fueron registrados previamente en los correspondientes Registros Analíticos.

En dicha certificación deberá constar el saldo de cada una de las cuentas del patrimonio del Fondo de Pensiones previo al respectivo movimiento, los nuevos montos acreditados o cargados y el número exacto de cuotas creadas o rebajadas por cada concepto, así como el saldo final en cuotas resultante en cada una de ellas. Esta Certificación podrá ser incorporada en cada comprobante de contabilidad, cuando se efectúen operaciones que afecten los mencionados Registros Analíticos.

<b>CUENTA</b>	<b>Recaudación en Proceso de Acreditación al FSS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>3.1.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Recaudación en Proceso</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Recaudación en Proceso de Acreditación al FSS</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar en Moneda Nacional y cuotas la recaudación destinada al Patrimonio del Fondo de Solidaridad. Los únicos movimientos que se registrarán solamente en Moneda Nacional en esta cuenta serán los correspondientes a la distribución del resultado neto del Fondo de Solidaridad.
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los recursos recaudados que tienen como destino el patrimonio del Fondo de Solidaridad, para los que se dispone de su documentación de respaldo.</li> <li>2. La distribución diaria del resultado neto del Fondo de Solidaridad. Su contabilización se hará exclusivamente en Moneda Nacional.</li> <li>3. La distribución de rentabilidad proveniente de la cuenta Reserva de Fluctuación de Rentabilidad.</li> </ol>
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La transferencia de recursos de las cuentas de Recaudación en Proceso de Acreditación al FSS a las cuentas patrimoniales correspondientes.</li> <li>2. La distribución diaria del resultado neto del Fondo de Solidaridad . Su contabilización se hará exclusivamente en Moneda Nacional.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	<p>Acreedor.</p> <p>Representa el valor de la recaudación destinada al patrimonio del Fondo de Solidaridad que está pendiente de transferir a las cuentas patrimoniales correspondientes.</p>
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ver instrucciones generales para las cuentas del patrimonio.

<b>SUBCUENTAS</b>	3.1.1.01.M.01 Aportes al Fondo de Solidaridad Social 3.1.1.01.M.02 Multas 3.1.1.01.M.03 Aportes Regularizadores AFP al Fondo 3.1.1.01.M.12 Distribución Reserva de Rentabilidad 3.1.1.01.M.13 Resultado Neto del Fondo 3.1.1.01.M.99 Otra Recaudación al FSS
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El Registro Analítico de esta cuenta estará constituido por un archivo con formato de Base de Datos, que contenga al menos los campos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha de recaudación.</li> <li>2. Número del documento o archivo que respalda la recaudación.</li> <li>3. Monto nominal en Moneda Nacional.</li> <li>4. Número de cuotas.</li> </ol>

<b>CUENTA</b>	<b>Fondo de Solidaridad Social</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>3.2.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Fondo de Solidaridad Social</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Fondo de Solidaridad Social</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar en Moneda Nacional y cuotas los recursos destinados al Fondo de Solidaridad Social, así como los egresos del mismo por aquellos conceptos autorizados, de conformidad con la normativa vigente.
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los aportes al Fondo de Seguridad Social.</li> <li>2. Las multas destinadas a ser depositadas en el Fondo de Solidaridad, de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>3. El reintegro de beneficios no cobrados, por caducidad de los cheques o por muerte del beneficiario.</li> <li>4. El reintegro de beneficios que ya no corresponden al beneficiario ni sus sobrevivientes, por muerte del mismo.</li> <li>5. La distribución de la reserva de fluctuación de rentabilidad.</li> <li>6. La distribución diaria del resultado neto del Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en Moneda Nacional.</li> <li>7. Cualquier otro abono a la cuenta del Fondo de Solidaridad Social, autorizado por la Superintendencia de Pensiones.</li> </ol>
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El devengamiento de los beneficios autorizados, de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>2. La distribución diaria del resultado neto del Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en Moneda Nacional.</li> </ol>

<b>SALDO</b>	Acreeedor. Representa el saldo del Fondo de Solidaridad.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ver instrucciones generales para las cuentas del patrimonio.
<b>SUBCUENTAS</b>	3.2.1.01.M.01 Aportes al Fondo de Solidaridad 3.2.1.01.M.02 Multas 3.2.1.01.M.03 Aportes Regularizadores AFP al Fondo 3.2.1.01.M.12 Distribución Reserva de Rentabilidad 3.2.1.01.M.13 Resultado Neto del Fondo 3.2.1.01.M.99 Otra Recaudación al FSS
<b>AUXILIARES</b>	Según requerimiento.
<b>ANALITICOS</b>	Según requerimiento.

<b>CUENTA</b>	<b>Garantía de Rentabilidad</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>3.4.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Garantía de Rentabilidad</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Garantía de Rentabilidad</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar los recursos mantenidos por la AFP para financiar eventuales rentabilidades del Fondo de Solidaridad por debajo de la rentabilidad mínima establecida por Ley, que no sean financiadas por la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad.
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La inversión de la AFP para conformar y mantener la Garantía de Rentabilidad, de conformidad con el artículo 104 de la Ley .</li> <li>2. La distribución diaria del resultado neto del Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en Moneda Nacional.</li> </ol>
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El rescate total o parcial, por parte de la AFP, de las inversiones de la Garantía de Rentabilidad.</li> <li>2. La distribución diaria del resultado neto del Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en Moneda Nacional.</li> <li>3. La aplicación de la Garantía de Rentabilidad de conformidad con la Ley y sus normas complementarias.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	<p>Acreedor.</p> <p>Representa el monto en Moneda Nacional y cuotas de las inversiones que la AFP mantiene para la Garantía de la Rentabilidad, debiendo ser equivalente al uno por ciento (1.0%) del valor del Fondo de Solidaridad.</p>
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ver instrucciones generales para las cuentas del patrimonio.
<b>SUBCUENTAS</b>	<p>3.4.1.01.M.01 Aportes AFP Garantía de Rentabilidad</p> <p>3.4.1.01.M.13 Resultado Neto del Fondo</p>

<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	<p>Se deberá mantener un Registro Analítico diario por el Ingreso o Egreso de inversiones en cuotas, en el cual se detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha de la transacción.</li> <li>2. Ingreso o egreso según corresponda.</li> <li>3. Número de cuotas compradas o enajenadas</li> <li>4. Valor cuota utilizado.</li> <li>5. Monto en Moneda Nacional de la transacción.</li> <li>6. Número de cuotas mantenidas en la cuenta Garantía de Rentabilidad.</li> <li>7. Valor en Moneda en la cuenta Garantía de Rentabilidad.</li> </ol>

<b>CUENTA</b>	<b>Reserva de Fluctuación de Rentabilidad</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>3.5.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Reserva de Fluctuación de Rentabilidad</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Reserva de Fluctuación de Rentabilidad</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar la reserva de fluctuación de rentabilidad, formada por los excesos de ésta sobre la rentabilidad máxima establecida por Ley, de conformidad con la normativa vigente.
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La constitución de la reserva de fluctuación de rentabilidad de conformidad con la Ley y sus normas complementarias.</li> <li>2. La distribución diaria del resultado neto del Fondo de Solidaridad. Su contabilización se hará exclusivamente en Moneda Nacional.</li> </ol>
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La aplicación de la reserva de fluctuación de rentabilidad de conformidad con la Ley y sus normas complementarias.</li> <li>2. La distribución diaria del resultado neto del Fondo de Solidaridad. Su contabilización se hará exclusivamente en Moneda Nacional.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	<p>Acreedor.</p> <p>Representa los recursos mantenidos como excedentes de rentabilidad, de conformidad con la Ley y sus normas complementarias.</p>
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ver instrucciones generales para las cuentas del patrimonio
<b>SUBCUENTAS</b>	<p>3.5.1.01.M.01 Aportes a la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad</p> <p>3.5.1.01.M.13 Resultado Neto del Fondo</p>
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Resultado Neto del Fondo</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>3.6.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Resultado del Fondo</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Resultado del Fondo</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar las distintas partidas de resultados que afectan al Fondo de Solidaridad y su posterior distribución en las cuentas patrimoniales correspondientes, según el saldo en cuotas que registren.
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resultado neto de la cartera de inversiones</li> <li>2. Intereses sobre saldos cuentas corrientes.</li> <li>3. Variaciones tipo de cambio.</li> <li>4. Otros resultados del Fondo de Pensiones, de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>5. Distribución de rentabilidad en el resto de las cuentas patrimoniales.</li> <li>6. Comisión Anual Complementaria.</li> </ol>
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resultado neto de la cartera de inversiones</li> <li>2. Variaciones del tipo de cambio</li> <li>3. Comisión anual complementaria</li> <li>4. Otros resultados del Fondo de Solidaridad, de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>5. Distribución de rentabilidad en el resto de las cuentas patrimoniales.</li> </ol>

<b>SALDO</b>	Saldada. No registra saldo, ya que diariamente deben acreditarse los resultados obtenidos a la cuenta patrimonial del Fondo de Solidaridad.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ver instrucciones generales para las cuentas del patrimonio.  La distribución de la proporción de la rentabilidad se hará diariamente de conformidad al número de cuotas registradas en cada cuenta y sub-cuenta, las que multiplicadas por el valor de la cuota vigente al día en que se efectúe la distribución, permitirá determinar el monto de rentabilidad a asignar.
<b>SUBCUENTAS</b>	3.6.1.01.M.01 Resultado Cartera de Inversiones 3.6.1.01.M.02 Intereses sobre Saldos Cuentas Corrientes 3.6.1.01.M.03 Variaciones Tipo de Cambio 3.6.1.01.M.04 Comisión Anual Complementaria 3.6.1.01.M.99 Otros Resultados del Fondo
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Títulos Inversiones en Custodia</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>6.1.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Títulos Inversiones en Custodia</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Títulos Inversiones en Custodia</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar la responsabilidad por los títulos de las inversiones que permanecen en custodia.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La recepción de los títulos representativos de las inversiones.</li> <li>2. La actualización diaria del valor de los títulos, de conformidad con la normativa vigente.</li> </ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La venta o rescate de las inversiones mantenidas.</li> <li>2. La actualización diaria del valor de los títulos, de conformidad con la normativa vigente.</li> </ol>
<b>SALDO</b>	Deudor. Representa el valor de las inversiones mantenidas en custodia.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	6.1.1.01.M.01 Títulos Inversiones en Custodia Banco Central de la RD 6.1.1.01.M.02 Títulos Inversiones en Custodia AFP
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>AUXILIARES</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye el detalle de la cartera de inversiones, clasificada por los títulos en custodia en el Banco Central y por los títulos en custodia en la AFP, subtotalizada por emisor, tipo de instrumento y monto.

<b>CUENTA</b>	<b>Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>6.3.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el resultado diario que resulte de la determinación de la Comisión Anual Complementaria de conformidad con la normativa vigente.
<b>DÉBITOS POR</b>	El resultado diario positivo que resulte de la determinación de la Comisión Anual Complementaria.
<b>CRÉDITOS POR</b>	El resultado diario negativo que resulte de la determinación de la Comisión Anual Complementaria.
<b>SALDO</b>	Deudor / Acreedor Representa el saldo acumulado de la Comisión Anual Complementaria.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	Ninguna.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria, Sección 5 del Informe Diario.

<b>CUENTA</b>	<b>Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>7.1.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Representa la contrapartida de las cuenta de orden deudora.
<b>DÉBITOS POR</b>	Por los mismos conceptos de acreditación de la cuenta deudora.
<b>CRÉDITOS POR</b>	Por los mismos conceptos de débito de la cuenta deudora.
<b>SALDO</b>	Deudor. Representa el valor de las inversiones mantenidas en custodia.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	7.1.1.01.M.01 Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia en Banco Central de la RD 7.1.1.01.M.02 Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia en AFP
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Ninguno.

<b>CUENTA</b>	<b>Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>7.3.1.01</b>
<b>GRUPO</b>	<b>Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria</b>
<b>FUNCIÓN</b>	Representa la contrapartida de la cuenta de orden deudor.
<b>DÉBITOS POR</b>	Por los mismos conceptos de acreditación de la cuenta deudora.
<b>CRÉDITOS POR</b>	Por los mismos conceptos de debito de la cuenta deudora.
<b>SALDO</b>	Acreeedor / Deudor Representa el saldo acumulado de la Comisión Anual Complementaria.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	Ninguna.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria, Sección 5 del Informe Diario.

## CAPITULO IV

### ESQUEMAS CONTABLES

Los esquemas contables presentan ejemplos concretos sobre la contabilización de determinadas operaciones, cuya aplicación es de carácter obligatoria para el manejo de los Fondos de Pensiones.

#### No. 1 SECUENCIA CONTABLE DE LA RECAUDACIÓN

<b>1. Secuencia Contable de la Recaudación</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
1.1.1.01 Banco Recaudación	xxx.xx	
@		
3.1.1.01 Recaudación en Proceso de Acreditación al FSS		xxx.xx ccc.cc
<p>G: Por la recaudación recibida por concepto de aportes transferidos y depositados por la Tesorería de la Seguridad Social, en lo adelante TSS, en la cuenta corriente de recaudación del Fondo de Solidaridad administrado por la AFP Pública.</p> <p style="text-align: center;">-----X-----</p>		
3.1.1.01 Recaudación en Proceso de Acreditación al FSS	xxx.xx ccc.cc	
@		
3.2.1.01 Fondo de Solidaridad Social		xxx.xx ccc.cc
<p>G: Por la acreditación de las cuotas generadas por concepto de recaudación de aportes al Fondo de Solidaridad.</p>		

**No. 2 SECUENCIA CONTABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DISPONIBLES DESDE LAS CUENTAS CORRIENTES DE RECAUDACIÓN A LAS CUENTAS CORRIENTES DE INVERSIONES Y LA POSTERIOR COMPRA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.**

<b>2. Transferencia de los Saldos Disponibles</b>		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
1.1.1.02 Banco Inversiones		xxx.xx	
	@		
1.1.1.01 Banco Recaudación			xxx.xx
<p>G: Por la transferencia que deben realizarse de los saldos disponibles desde las cuentas corrientes de recaudación a las cuentas corrientes de inversiones para que la AFP proceda a invertir dichos recursos a nombre del Fondo de Solidaridad.</p> <p style="text-align: center;">-----X-----</p>			
1.2.3.02 Empresas Privadas		xxx.xx	
	@		
1.1.1.02 Banco Inversiones			xxx.xx
<p>G: Por la inversión en instrumentos financieros realizada por la AFP a nombre del Fondo de Solidaridad.</p> <p style="text-align: center;">-----X-----</p>			
1.2.9.03 Excesos de Inversión - Empresas		xxx.xx	
	@		
1.2.3.02 Empresas Privadas			xxx.xx
<p>G: Por la transferencia de los excesos de inversión a cuentas especializadas, al momento de producirse el incumplimiento de los límites máximos de inversión establecidos por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.</p>			

### No. 3 SECUENCIA CONTABLE DE LOS PAGOS DE BENEFICIOS

<b>3. Secuencia Contable de los Pagos de Beneficios</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
3.2.1.01 Fondo de Solidaridad Social	xxx.xx	
@	ccc.cc	
2.3.1.01 Montos Constitutivos para Completivo		xxx.xx
G: Por el devengamiento de los beneficios establecidos en la Ley. -----X-----		
2.3.1.01 Montos Constitutivos para Completivo	xxx.xx	
@		
1.1.1.03 Banco Pago de Beneficios		xxx.xx
G: Por el giro del cheque para pagar el respectivo beneficio. -----X-----		
1.1.1.03 Banco Pago de Beneficios	xxx.xx	
@		
2.3.1.01 Montos Constitutivos para Completivo		xxx.xx
G: Al momento de producirse la caducidad del cheque de conformidad con la normativa vigente. -----X-----		
2.3.1.01 Montos Constitutivos para Completivo	xxx.xx	
@		
3.2.1.01 Fondo de Solidaridad Social		xxx.xx
		ccc.cc
G: Por el reintegro al patrimonio de los cheques caducados que se emitieron para el pago de beneficios.		

**No. 4 SECUENCIA CONTABLE DEL DEVENGAMIENTO Y PAGO DE LA COMISION ANUAL COMPLEMENTARIA.**

<b>4. Devengamiento y Pago de la Comisión Anual Complementaria</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
3.6.1.01 Resultado Neto del Fondo	xxx.xx	
@		
2.1.1.02 Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP		xxx.xx
G: Por el devengamiento diario de la comisión anual complementaria.		
-----X-----		
2.1.1.02 Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP	xxx.xx	
@		
1.1.1.04 Banco Desembolsos		xxx.xx
G: Por el pago de la comisión anual complementaria.		

**No. 5 SECUENCIA CONTABLE DEL RECONOCIMIENTO DE LA RENTABILIDAD DE LAS INVERSIONES Y SU DISTRIBUCIÓN EN LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO.**

<b>5. Reconocimiento y Distribución de la Rentabilidad</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
1.2.3.02 Empresas Privadas	xxx.xx	
@		
3.6.1.01 Resultado Neto del Fondo		xxx.xx
G: Por el reconocimiento de la rentabilidad positiva generada por la cartera de inversiones.		
-----X-----		
3.6.1.01 Resultado Neto del Fondo	xxx.xx	
@		
1.2.3.02 Empresas Privadas		xxx.xx
G: Por el reconocimiento de la rentabilidad negativa generada por la cartera de inversiones.		
-----X-----		
3.6.1.01 Resultado Neto del Fondo	xxx.xx	
@		
3.1.1.01 Recaudación en Proceso de Acreditación en CCI		xxx.xx
		ccc.cc
3.2.1.01 Fondo de Solidaridad Social		xxx.xx
		ccc.cc
3.4.1.01 Garantía de Rentabilidad		xxx.xx
		ccc.cc
3.5.1.01 Reserva de Fluctuación de Rentabilidad		xxx.xx
		ccc.cc
G: Por la distribución de la rentabilidad positiva generada por la cartera de inversiones a las restantes cuentas del patrimonio.		
-----X-----		

3.1.1.01 Recaudación en Proceso de Acreditación en CCI	xxx.xx	
	ccc.cc	
3.2.1.01 Fondo de Solidaridad Social	xxx.xx	
	ccc.cc	
3.4.1.01 Garantía de Rentabilidad	xxx.xx	
	ccc.cc	
3.5.1.01 Reserva de Fluctuación de Rentabilidad	xxx.xx	
	ccc.cc	
		@
3.6.1.01 Resultado Neto del Fondo		xxx.xx

G: Por la distribución de la rentabilidad negativa generada por la cartera de inversiones a las restantes cuentas del patrimonio.

---

NOTA: Los asientos contables se realizarán al nivel de la(s) sub-cuenta(s) o el (los) auxiliar(es) que corresponda(n).

## CAPITULO V

### ESTADOS FINANCIEROS

En este capítulo se indica la forma y frecuencia de los estados financieros de presentación a la Superintendencia de Pensiones, así como el formato de los estados financieros que deberán publicarse en la prensa.

La AFP Pública presentará a la Superintendencia de Pensiones, los Estados Financieros del Fondo de Solidaridad administrados a más tardar el día 10 del mes siguiente al cierre del período que se está informando, en los formatos y en las frecuencias que se señalan a continuación. En caso de que el día señalado para la presentación fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

ESTADO FINANCIERO	PERIODICIDAD	FORMATO
Balance General	Mensual	A
Estado de Cambios en el Patrimonio	Mensual	B
Estado de Flujo de Efectivo	Mensual	C
Notas a los Estados Financieros	Trimestral	D

#### A. ESTADOS FINANCIEROS A SER PRESENTADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

Los Estados Financieros que la AFP prepare con fines de publicación o distribución, deben elaborarse conforme a lo establecido en el presente Manual de Cuentas.

Dichos estados, deben estar firmados por un miembro autorizado del Consejo de Directores y el funcionario de más alto nivel del área financiera de la AFP. Las firmas deben aparecer identificadas con el nombre de las personas a quienes pertenecen y sus correspondientes cargos en la institución.

Si ninguna de las personas que ocupan los cargos mencionados anteriormente fuera Contador Público Autorizado, deberá incluirse además, la firma de un profesional con dicho título. En caso de ausencia de alguna de éstas, los estados podrán ser firmados por quienes las sustituyan en sus funciones.

Los estados financieros deben ser conocidos y aprobados por el Consejo de Directores de la AFP correspondiente, antes de la presentación de los mismos el mes siguiente. En caso de existir observaciones para su aprobación, éstas deben ser informadas de inmediato a la Superintendencia de Pensiones.

Las cifras en los Estados Financieros se expresarán en Moneda Nacional, sin incluir centavos, debiéndose considerar para este fin, que toda fracción de Moneda Nacional superior a RD\$0.50 deberá ser ajustada a la unidad inmediata superior, y en caso contrario deberá ser suprimida.

Las normas y los procedimientos que deberán seguir las AFP para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Manual de Cuentas, son las siguientes:

**A.1. Estados Financieros Mensuales.**

La AFP Pública debe presentar a la Superintendencia de Pensiones un (1) ejemplar de los Estados Financieros mensuales del Fondo de Solidaridad Social, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente al cierre del período que se está informando.

El ejemplar de los Estados Financieros, referido anteriormente, debe ser presentado conjuntamente en medios magnéticos, debiendo estar conciliada la información contenida en los mismos.

Si la información se presentara incompleta o con datos inconsistentes no se recibirá y se considerará como no presentada dentro del plazo, haciéndose la AFP pasible de las sanciones correspondientes.

**A.2. Estados Financieros Trimestrales**

Las AFP deben enviar a la Superintendencia de Pensiones, un (1) ejemplar de los Estados Financieros del Fondo de Solidaridad Social, de los trimestres que terminan el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, a más tardar el día quince (15) del mes siguiente al mes que se está informando, en los formatos que se incluyen en este capítulo. El ejemplar de la publicación deberá especificar el nombre del periódico donde se publicaron los referidos estados, la página y fecha del mismo.

La Superintendencia de Pensiones, con el objeto de velar por la consistencia y uniformidad en la presentación de la información financiera y el cumplimiento de la instrucciones impartidas al respecto, revisará que la información presentada en la publicación de los Estados Financieros trimestrales cumpla con los requerimientos contenidos en este Manual de Cuentas.

### **A.3. Estados Financieros al Cierre del Ejercicio**

Las AFP deben enviar a la Superintendencia de Pensiones, un (1) ejemplar de los Estados Financieros del Fondo de Solidaridad Social referidos al 31 de diciembre de cada año con el correspondiente dictamen de los auditores externos, a más tardar el 15 de abril del año siguiente.

Asimismo deberán enviar la página completa del periódico donde se realizó la publicación de los referidos estados.

Si la AFP considera necesario efectuar ajustes y/o reclasificaciones al Balance de Comprobación analítico presentado originalmente a la Superintendencia de Pensiones, que provocaran que las cifras contenidas en éstos difieran de las que se presentan en los estados acompañados del dictamen de los auditores externos, la AFP debe comunicar por escrito dicha situación, explicando detalladamente el motivo de dichos ajustes y/o reclasificaciones.

La Superintendencia de Pensiones, con el objeto de velar por la consistencia y uniformidad en la presentación de la información financiera y el cumplimiento de la instrucciones impartidas al respecto, revisará que la información presentada en los estados financieros y en la publicación de los mismos cumpla con lo establecido en este Manual de Cuentas.

## **B. ESTADOS FINANCIEROS A SER PUBLICADOS EN LA PRENSA**

A los efectos de su publicación en la prensa, los estados financieros se deben elaborar bajo los formatos de estados que se incluyen en este capítulo. Para estos fines, no es imprescindible que aparezca la firma de los funcionarios responsables, sólo los nombres y cargos correspondientes.

La publicación debe contener además, la coletilla siguiente: *Esta publicación se hace de conformidad y en cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Pensiones que establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones.*

La AFP Pública deberá publicar en un periódico de circulación nacional, los Estados Financieros del Fondo de Solidaridad Social, correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre. Estos últimos, incluyendo sus notas complementarias, deben publicarse acompañados del correspondiente dictamen de los auditores de externos y remitirse a la Superintendencia de Pensiones a más tardar el quince (15) de abril de cada año.

En los casos que se detecten incumplimientos a las disposiciones vigentes, errores de apreciación u omisiones importantes por parte de la entidad, la Superintendencia de Pensiones considerará la información como no recibida dentro del plazo, reservándose el derecho de requerirle una nueva publicación de los estados financieros con las correcciones de lugar, independientemente de aplicarse las sanciones correspondientes.

## FORMATO A

### BALANCE GENERAL DEL FONDO SOLIDARIDAD SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL .....

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RD\$</b>	<b>CUOTAS</b>
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>1.1.1</b>	<b>BANCOS</b>	<b>xx,xxx</b>	
1.1.1.01	Banco Recaudación	xx,xxx	
1.1.1.02	Banco Inversiones	xx,xxx	
1.1.1.03	Banco Pago de Beneficios	xx,xxx	
1.1.1.04	Banco Desembolsos	xx,xxx	
<b>1.2.1</b>	<b>INVERSIONES - SECTOR PÚBLICO</b>	<b>xx,xxx</b>	
1.2.1.01	Gobierno Central	xx,xxx	
1.2.1.02	Sector Descentralizado y Autónomo	xx,xxx	
<b>1.2.2</b>	<b>INVERSIONES - INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>xx,xxx</b>	
1.2.2.01	Bancos Comerciales y Múltiples	xx,xxx	
1.2.2.02	Bancos de Desarrollo	xx,xxx	
1.2.2.03	Bancos Hipotecarios	xx,xxx	
1.2.2.04	Asociaciones de Ahorros y Préstamos	xx,xxx	
1.2.2.05	Financieras	xx,xxx	
1.2.2.06	Casas de Préstamos de Menor Cuantía	xx,xxx	
1.2.2.07	Banco Nacional de la Vivienda	xx,xxx	
1.2.2.08	Instituto Nacional de la Vivienda	xx,xxx	
<b>1.2.3</b>	<b>INVERSIONES - EMPRESAS</b>	<b>xx,xxx</b>	
1.2.3.01	Empresas Públicas	xx,xxx	
1.2.3.02	Empresas Privadas	xx,xxx	
<b>1.2.8</b>	<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<b>xx,xxx</b>	
1.2.8.01	Otras Inversiones	xx,xxx	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RD\$</b>	<b>CUOTAS</b>
<b>1.2.9</b>	<b>EXCESOS DE INVERSIÓN</b>	<b>xx,xxx</b>	
1.2.9.01	Excesos de Inversión - Sector Público	xx,xxx	
1.2.9.02	Excesos de Inversión - Instituciones Financieras	xx,xxx	
1.2.9.03	Excesos de Inversión - Empresas	xx,xxx	
1.2.9.08	Excesos de Inversión - Otras Inversiones	xx,xxx	
<b>1.3.1</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR - AFP</b>	<b>xx,xxx</b>	
1.3.1.01	Cargos Bancarios por Cobrar - AFP	xx,xxx	
<b>1.3.2</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>xx,xxx</b>	
1.3.2.01	Recaudación en Defecto por Cobrar - Tesorería de la Seguridad Social	xx,xxx	
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>2.1.1</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - AFP</b>	<b>xx,xxx</b>	
2.1.1.01	Cargos Bancarios por Pagar - AFP	xx,xxx	
2.1.1.02	Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP	xx,xxx	
<b>2.1.2</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>xx,xxx</b>	
2.1.2.01	Recaudación en Exceso por Pagar - Tesorería de la Seguridad Social	xx,xxx	
<b>2.3.1</b>	<b>BENEFICIOS POR PAGAR</b>	<b>xx,xxx</b>	
2.2.1.01	Monto Constitutivo para Completivo Pensión Mínima	xx,xxx	
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>xx,xxx</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RD\$</b>	<b>CUOTAS</b>
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
<b>3.1.1</b>	<b>RECAUDACIÓN EN PROCESO DE ACREDITACIÓN AL FSS</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
3.1.1.01	Recaudación en Proceso de Acreditación al FSS	xx,xxx	cc,ccc
<b>3.2.1</b>	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
3.2.1.01	Fondo de Solidaridad Social	xx,xxx	cc,ccc
<b>3.4.1</b>	<b>GARANTÍA DE RENTABILIDAD</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
3.4.1.01	Garantía de Rentabilidad	xx,xxx	cc,ccc
<b>3.5.1</b>	<b>RESERVA DE FLUCTUACIÓN DE RENTABILIDAD</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
3.5.1.01	Reserva de Fluctuación de Rentabilidad	xx,xxx	cc,ccc
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>6</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN (DEBE)</b>		
6.1.1.01	Títulos Inversiones en Custodia	xx,xxx	
6.3.1.01	Registro Control de la Comisión Anual Complementaria		
<b>7</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN (HABER)</b>		
7.1.1.01	Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia	xx,xxx	
7.3.1.01	Responsabilidad por el Registro Control de la Comisión Anual Complementaria		

## **INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL BALANCE GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

El Balance General deberá ser enviado de conformidad con el Manual de Cuentas vigente para el Fondo de Solidaridad Social. Se deberá considerar la información sólo hasta el nivel de Cuenta, es decir clase, grupo, subgrupo y cuenta.

La información que se presente en el archivo electrónico deberá informarse hasta el nivel de auxiliar, es decir, capítulo, grupo, sub-grupo, cuenta, sub-cuenta y auxiliar. El archivo electrónico debe contar con las especificaciones de protección de información necesarias para garantizar la integridad del mismo.

**FORMATO B****ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE .....DEL AÑO .....**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RD\$</b>	<b>CUOTAS</b>
<b>10</b>	<b>PATRIMONIO INICIAL DEL FONDO</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
<b>11</b>	<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
<b>11.01</b>	<b>Recaudación en Proceso</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
11.01.01	Aportes al Fondo de Solidaridad Social	xx,xxx	cc,ccc
11.01.02	Multas	xx,xxx	cc,ccc
11.01.03	Aportes Regularizadores AFP al Fondo	xx,xxx	cc,ccc
11.01.99	Otra Recaudación al FSS		
<b>11.02</b>	<b>Aportes AFP Garantía de Rentabilidad</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
<b>11.99</b>	<b>Otros Aumentos</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
<b>12</b>	<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
<b>12.01</b>	<b>Beneficios por pagar</b>		
12.01.01	Montos Constitutivos para Completivo Pensión Mínima		
<b>12.02</b>	<b>Pagos por Recaudación en Exceso a la Tesorería de la Seguridad Social</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
<b>12.03</b>	<b>Rescate de Aportes AFP Garantía de Rentabilidad</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
<b>12.99</b>	<b>Otras Disminuciones</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RD\$</b>	<b>CUOTAS</b>
<b>13</b>	<b>RESULTADO NETO DEL FONDO</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>13.01</b>	<b>Resultado Cartera de Inversiones</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>13.02</b>	<b>Intereses sobre Saldos Cuentas Corrientes</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>13.03</b>	<b>Resultado Variaciones Tipo de Cambio</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>13.04</b>	<b>Comisión Anual Complementaria</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>13.99</b>	<b>Otros Resultados del Fondo</b>	<b>xx,xxx</b>	
<b>14</b>	<b>PATRIMONIO FINAL DEL FONDO</b>	<b>xx,xxx</b>	<b>cc,ccc</b>
<b>15</b>	<b>VALOR CUOTA AL CIERRE DE OPERACIONES</b>	<b>xx,xxx</b>	

## **INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

### **Columna RD\$**

Debe indicar el monto en Moneda Nacional correspondiente a cada uno de los ítem indicados en la columna Descripción.

### **Columna Cuotas**

Debe indicar el número de cuotas emitidas o rescatadas en el mes, correspondiente a cada uno de los ítem indicados en la columna Descripción.

### **10 PATRIMONIO INICIAL DEL FONDO**

Corresponde al valor del Patrimonio del Fondo de Solidaridad Social, en Moneda Nacional y cuotas, al cierre del mes anterior.

### **11 TOTAL AUMENTOS**

Corresponde al número de cuotas emitidas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional equivalente a la suma de los ítem 11.01 al 11.99.

#### **11.01 RECAUDACIÓN EN PROCESO**

Corresponde al número de cuotas emitidas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de la recaudación recibida por el Fondo de Solidaridad Social, destinada a las Cuentas Patrimoniales que cuenten con su documentación de respaldo.

Corresponde a la suma de los ítem 11.01.01 al 11.01.99.

##### **11.01.01 Aportes al Fondo de Solidaridad Social**

Corresponde al número de cuotas emitidas y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de aportes al Fondo de Solidaridad Social recibidos en el mes.

**11.01.02 Multas**

Corresponde al número de cuotas emitidas y su correspondiente monto en Moneda Nacional por concepto de multas ingresadas al Fondo de Solidaridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

**11.01.03 Aportes Regularizadores AFP al Fondo**

Corresponde al número de cuotas emitidas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto aportes regularizadores AFP.

**11.01.99 Otra Recaudación al FSS**

Corresponde al número de cuotas emitidas y su correspondiente monto en Moneda Nacional por concepto de otros aportes al Fondo de Solidaridad Social.

**11.02 APORTES AFP GARANTÍA DE RENTABILIDAD**

Corresponde al número de cuotas emitidas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de aportes de la AFP para solventar eventuales rentabilidades por debajo de la rentabilidad mínima establecida en la Ley, que no son solventadas por la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad.

**11.99 OTROS AUMENTOS**

Corresponde al número de cuotas emitidas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por otros conceptos distintos a los señalados anteriormente.

**12 TOTAL DISMINUCIONES**

Corresponde al número de cuotas rescatadas del Patrimonio del Fondo de Solidaridad y su correspondiente monto en Moneda Nacional, equivalente a la suma de los ítem 12.01 al 12.99.

**12.01 BENEFICIOS POR PAGAR**

Corresponde al número de cuotas rescatadas el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por el devengamiento de beneficios con recursos del Fondo de Pensiones. Corresponde al ítem 12.01.01

**12.01.01 Completivo para pago de pensión mínima**

Corresponde al número de cuotas rescatadas el mes de reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional por el devengamiento de completivos para pensión mínima.

**12.02 PAGOS POR RECAUDACIÓN EN EXCESO - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Corresponde al número de cuotas rescatadas el mes del reporte, y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de devolución de aportes a los afiliados y empleadores que tengan este derecho de acuerdo a las normas vigentes.

**12.03 RESCATE DE APORTES AFP GARANTÍA DE RENTABILIDAD**

Corresponde al número de cuotas rescatadas el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de rescates de aportes a la cuenta Garantía de Rentabilidad, de conformidad con la normativa vigente.

**12.99 OTRAS DISMINUCIONES**

Corresponde al número de cuotas rescatadas en el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por otros conceptos distintos a los señalados anteriormente.

**13 RESULTADO NETO DEL FONDO**

Corresponde al resultado neto del Fondo de Solidaridad en el mes producto de las inversiones mantenidas neto del devengamiento de la comisión anual complementaria, de conformidad con la normativa vigente. Equivale a la suma de los ítems 13.01 al 13.99.

**13.01 RESULTADO CARTERA DE INVERSIONES**

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto del rendimiento de las inversiones de los recursos del Fondo de Solidaridad.

**13.02 INTERESES SOBRE SALDOS CUENTAS CORRIENTES**

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto de intereses generados en las Cuentas Corrientes del Fondo de Solidaridad.

### **13.03 RESULTADO VARIACIONES TIPO DE CAMBIO**

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto del resultado de las variaciones de los saldos mantenidos en cuentas corrientes en moneda extranjera, en el mes que se está reportando.

### **13.04 COMISIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA**

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto de la comisión anual complementaria establecida en la Ley, por la administración del Fondo de Solidaridad Social.

### **13.99 OTROS RESULTADOS DEL FONDO**

Corresponde a otros resultados por conceptos no considerados en los ítem anteriores.

## **14 PATRIMONIO FINAL DEL FONDO**

Corresponde al monto total en Moneda Nacional y número de cuotas del valor del patrimonio del Fondo de Solidaridad al cierre del mes del reporte. Equivale a la suma de los ítems 10 Patrimonio Inicial del Fondo más el ítem 11 Total Aumentos; menos el ítem 12 Total Disminuciones y más/menos el ítem 13 Rendimiento Neto, según este resultado sea utilidad o pérdida, respectivamente.

## **15 VALOR CUOTA AL CIERRE DE OPERACIONES**

Monto en Moneda Nacional, correspondiente al valor cuota del Fondo de Pensiones al cierre del Informe Diario del mes. Corresponde al cociente, entre 14 Patrimonio Final del Fondo en Moneda Nacional y 14 Patrimonio Final del Fondo en cuotas.

**FORMATO C****ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL  
CORRESPONDIENTE AL MES DE .....DEL AÑO .....**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RD\$</b>
<b>20</b>	<b>SALDO AL INICIO DEL MES</b>	<b>xx,xxx</b>
<b>21</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>xx,xxx</b>
21.01	Recaudación del Mes	xx,xxx
21.02	Reintegro de Cargos Bancarios	xx,xxx
21.03	Ventas o Rescates de Inversiones	xx,xxx
21.04	Cortes de Cupón	xx,xxx
21.05	Dividendos	xx,xxx
21.06	Intereses Percibidos sobre Saldos Cuentas Corrientes	xx,xxx
21.99	Otros Ingresos	xx,xxx
<b>22</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>xx,xxx</b>
22.01	Comisión Anual Complementaria - AFP	xx,xxx
22.02	Inversiones Realizadas	xx,xxx
22.03	Devolución Recaudación en Exceso	xx,xxx
22.04	Cargos Bancarios	xx,xxx
22.05	Beneficios Pagados	xx,xxx
22.99	Otros Egresos	xx,xxx
<b>23</b>	<b>SALDO AL FINAL DEL MES</b>	<b>xx,xxx</b>

## **INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

### **20 SALDO AL INICIO DEL MES**

Corresponde al saldo de caja al inicio del mes que se está informando. Debe ser equivalente a la suma de los saldos de las cuentas corrientes.

### **21 INGRESOS**

Corresponde a la suma de los ítem 21.01 al 21.99

#### **21.01 RECAUDACIÓN DEL MES**

Corresponde al monto total en Moneda Nacional de la recaudación recibida en el Fondo de Solidaridad en el mes del informe, por los distintos conceptos de recaudación.

#### **21.02 REINTEGRO DE CARGOS BANCARIOS**

Corresponde al monto en Moneda Nacional de los depósitos realizados por la AFP, en el mes del reporte, para financiar cargos registrados en los estados de cuenta de las Cuentas Corrientes de Recaudación, Inversiones, Pago de Beneficios y Desembolsos que mantenga el Fondo de Solidaridad.

#### **21.03 VENTAS O RESCATES DE INVERSIONES**

Corresponde al monto en Moneda Nacional por las ventas o rescates de inversiones del Fondo de Solidaridad en el mes informado. En este ítem debe informarse cualquier ingreso al Fondo de Solidaridad originado en las inversiones mantenidas, que no se informe en otro ítem de este formulario, de conformidad con la normativa vigente.

#### **21.04 CORTES DE CUPÓN**

Corresponde al monto en Moneda Nacional en el mes del reporte, recibidos por el Fondo de Solidaridad por concepto de cobro de cupones de títulos mantenidos en cartera.

#### **21.05 DIVIDENDOS**

Corresponde al monto en Moneda Nacional en el mes del reporte, recibidos por el Fondo de Solidaridad por concepto de distribución de dividendos de las acciones de oferta pública mantenidas en cartera.

**21.06 INTERESES PERCIBIDOS SOBRE SALDOS CUENTAS CORRIENTES**

Corresponde al monto en Moneda Nacional en el mes del reporte, de los intereses percibidos que generan las cuentas corrientes mantenidas por el Fondo de Solidaridad.

**21.99 OTROS INGRESOS**

Corresponde al monto en Moneda Nacional de cualquier otro ingreso de efectivo en el mes del reporte, que no se encuentre incluido en alguno de los ítem anteriores.

**22 EGRESOS**

Corresponde a la suma de los ítem 22.01 al 22.99.

**22.01 COMISIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA - AFP**

Corresponde al monto en Moneda Nacional de la Comisión Anual Complementaria efectivamente pagada a la AFP, en el mes del reporte, de conformidad con la normativa vigente.

**22.02 INVERSIONES REALIZADAS**

Corresponde al monto total en Moneda Nacional de egresos efectivamente realizados, en el mes del reporte correspondiente a pagos a los intermediarios de valores autorizados (persona natural o jurídica que realiza directamente operaciones de compra venta de valores y autorizados a operar por la Superintendencia de Valores).

**22.03 DEVOLUCIÓN RECAUDACIÓN EN EXCESO**

Corresponde al monto total en Moneda Nacional efectivamente devuelto, en el mes del reporte, a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) concepto de devolución de cotizaciones transferidas y depositadas en exceso y que fueron ingresadas transitoriamente al Fondo de Solidaridad. Las solicitudes de devolución deberán haber sido aceptadas por la AFP de conformidad con la normativa vigente.

**22.04 CARGOS BANCARIOS**

Corresponde al monto en Moneda Nacional de los cargos efectuados en las cuentas corrientes del Fondo de Solidaridad, reflejados en los respectivos Estados de Cuenta y que no correspondan a cheques emitidos por el propio Fondo de Solidaridad.

**22.05 BENEFICIOS PAGADOS**

Corresponde al monto en Moneda Nacional pagados por completivos de pensión mínima en el mes del Informe.

**22.99 OTROS EGRESOS**

Corresponde al monto en Moneda Nacional de cualquier otro egreso de efectivo en el mes del reporte, que no se encuentre incluido en alguno de los ítem anteriores.

**23 SALDO AL FINAL DEL MES**

Corresponde al saldo de caja al final del mes que se está informando. Debe ser equivalente a la suma de los saldos de las cuentas corrientes.

## **FORMATO D**

### **NOTAS EXPLICATIVAS AL BALANCE GENERAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

#### **NOTA 1 – ASPECTOS LEGALES DEL FONDO**

En esta nota se incluirá:

1. Razón Social de la AFP Pública que administra el Fondo de Solidaridad
2. Registro de la AFP en la Cámara de Comercio y Producción
3. Resolución de la Superintendencia de Pensiones que otorga habilitación definitiva o autorización de inicio de operaciones para realizar actividades
4. Objeto de la AFP
5. Objetivo del Fondo de Solidaridad Social

#### **NOTA 2 – PRINCIPIOS CONTABLES**

1. Resumen de Criterios Contables Aplicados:

- a) Generales

Deberá indicarse lo siguiente:

*“Los Estados Financieros al .....(fecha de los Estados Financieros), han sido preparados de acuerdo a las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Pensiones y en base a los principios y normas contables generalmente aceptados”*

- b) Período cubierto por los Estados Financieros

Indicar el período que comprende el ejercicio actual y aquel correspondiente al ejercicio respecto del cual se efectúa la comparación.

c) Estados Financieros Comparativos:

Se deberá señalar lo siguiente:

*“Los Estados Financieros presentados incluyen además de las cifras al ... (fecha ejercicio actual) aquellas correspondientes al .....(fecha ejercicio anterior).”*

d) Valoración de Inversiones

Se deberá señalar lo siguiente:

**Instrumentos Financieros y Mercados Financieros Elegibles.**

De acuerdo a la Ley 87-01 y sus normas complementarias, los recursos del Fondo de Pensiones deberán ser invertidos exclusivamente en instrumentos financieros elegibles y transados en los mercados autorizados. Los tipos de instrumentos financieros elegibles, establecidos por la Ley 87-01 para invertir los recursos de los Fondo de Pensiones, son los siguientes:

- a) Depósitos a plazo y otros títulos emitidos por las instituciones bancarias, el Banco Nacional de la Vivienda, el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;
- b) Letras o cédulas hipotecarias emitidas por las instituciones bancarias, el Banco Nacional de la Vivienda, el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y por las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;
- c) Títulos de deudas de empresas públicas y privadas;
- d) Acciones de oferta pública;
- e) Títulos de créditos, deudas y valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales, empresas y entidades bancarias extranjeras o internacionales, transadas diariamente en los mercados internacionales y que cumplan con las características que señalen las normas complementarias;

- f) Títulos y valores emitidos por el Banco Nacional de la Vivienda, para el desarrollo de un mercado secundario de hipotecas;
- g) Fondos para el desarrollo del sector vivienda;
- h) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos.

Las inversiones con los recursos del Fondo en los valores antes indicados, observan los límites máximos de inversión para cada tipo de instrumento financiero y por emisor, establecidos por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

#### **Valorización de las Inversiones del Fondo de Pensiones**

La valoración de las inversiones mantenidas por el Fondo de Solidaridad se realiza diariamente en Moneda Nacional a precios de mercado, de acuerdo a las transacciones observadas en los distintos mercados autorizados.

- e) Patrimonio del Fondo de Pensiones

Se deberá expresar lo siguiente:

*"El Fondo de Solidaridad Social, es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la AFP Pública, el cual está constituido por: los aportes recaudados destinados al Fondo de Solidaridad Social, sobre remuneraciones de los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social; además de las rentabilidades de las inversiones realizadas con dichos recursos. De los valores indicados se deducen: la comisión anual complementaria fijada por la AFP Pública y los montos constitutivos para completivos de las pensiones mínimas de los afiliados, de conformidad con la Ley y sus normas complementarias.*

*Los valores destinados al Fondo de Solidaridad Social son abonados en éste, expresándolos en cuotas de igual valor".*

### NOTA 3 – CAMBIOS CONTABLES

Se deberá mencionar todo cambio en la aplicación de principios contables, indicando al menos lo siguiente:

1. Naturaleza del cambio,
2. Justificación para hacerlo y
3. Su efecto en las cuentas del Balance General.

Deberán indicarse especialmente los cambios referentes a los criterios de valoración de la cartera de inversiones del Fondo de Solidaridad Social y los cambios relacionados a la forma de generar las cuotas del Patrimonio del Fondo de Solidaridad.

### NOTA 5 – DIVERSIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES

Se deberá presentar un desglose de las inversiones mantenidas en la Cartera del Fondo de Solidaridad por instrumento y por emisor, incluyendo las cuentas corrientes. Los montos se expresarán en Moneda Nacional y en porcentaje sobre el total de la cartera, de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente:

<b>CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL</b> <b>(En RD\$ Miles)</b>			
<b>Emisor</b>	<b>Tipo de Instrumento</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>% del Total del FSS</b>
<b>Total Cartera</b>			

## NOTA 6 –CUSTODIA DE LA CARTERA DE INVERSIONES

Se deberá indicar:

*“De acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Ley 87-01, la AFP Pública mantiene en el Banco Central los instrumentos financieros equivalentes a por lo menos el 95% del valor invertido del Fondo de Solidaridad Social, lo que a la fecha de cierre de los ejercicios (indicar ejercicio actual) y ..... (indicar ejercicio anterior) equivale a RD\$. ....y a RD\$. ...., respectivamente.*

*Dando cumplimiento al citado requerimiento, a la fecha de cierre de los referidos ejercicios, la AFP mantenía en custodia los valores siguientes:*

INSTITUCION	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	RD\$.	% Valor Fondo	RD\$	% Valor Fondo
<b>TOTAL</b>				

## NOTA 7 – EXCESOS DE INVERSIÓN

Se deberá indicar:

*"Corresponde al monto de las inversiones del Fondo de Solidaridad Social valorizadas a la fecha del informe según las resoluciones vigentes, que excedan los límites de diversificación establecidos.*

*Los excesos de inversión se encuentran contabilizados en las cuentas de activo del Fondo de Solidaridad “Exceso de Inversión”, cuyo saldo a la fecha de cierre de los ejercicios ..... (indicar ejercicio actual) y .....(indicar ejercicio anterior) era de RD\$. ....y RD\$. ...., respectivamente. Estos excesos deberán eliminarse de conformidad con la normativa vigente"*

Adicionalmente, deberá presentarse un desglose de las inversiones representativas de los excesos de inversión de cada ejercicio, de acuerdo al siguiente cuadro (un cuadro por cada ejercicio)

<b>COMPOSICIÓN DEL EXCESO DE INVERSIÓN AL .....</b> <b>(Indicar el ejercicio correspondiente)</b>					
<b>N°</b>	<b>Tipo de Instrumento o emisor</b>	<b>Monto del exceso RD\$</b>	<b>% respecto del Patrimonio</b>	<b>Fecha en que se originó el exceso</b>	<b>Origen del exceso</b>
<b>Total excesos</b>					

En caso de no poder identificar el instrumento o el emisor representativo del exceso de inversión, en razón a que la causa que originó dicho exceso así lo justifique, deberá dejarse en blanco la columna Tipo de Instrumento o la del Emisor, según corresponda.

En la columna “Origen del exceso”, deberá indicarse claramente el límite de diversificación que fue sobrepasado de conformidad con la normativa vigente al respecto, en la Ley y sus normas complementarias. Alternativamente, esta columna podrá presentarse a continuación del cuadro.

#### **NOTA 8 –CARGOS BANCARIOS POR COBRAR - AFP**

Se deberá indicar:

*"Registra las cuentas por cobrar a la AFP por los cargos bancarios efectuados en las cuentas corrientes que mantiene el Fondo de Solidaridad y por los aportes regularizadores que ésta deba realizar, de acuerdo a las resoluciones vigentes. El saldo de esta cuenta al .....(indicar fecha de cierre del ejercicio actual) ascendía a RD\$. ....y al .....(indicar fecha cierre del ejercicio anterior) a RD\$. ...."*

**NOTA 9 – RECAUDACIÓN EN DEFECTO POR COBRAR – TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Se deberá indicar:

*"El saldo de esta cuenta registra las regularizaciones por concepto de diferencias de recaudación transferida y depositada por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en defecto, originando faltantes que se deberán cobrar a ese Organismo Recaudador. El saldo de esta cuenta al .....(indicar fecha de cierre del ejercicio actual) ascendía a RD\$. ....y al .....(indicar fecha de cierre del ejercicio anterior) a RD\$. ...."*

**NOTA 10 – COMISIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA POR PAGAR - AFP**

Se deberá hacer referencia a los aspectos siguientes:

Se indicará el porcentaje que la AFP haya mantenido vigente para el Fondo de Solidaridad en los períodos correspondientes al ejercicio actual y anterior, por concepto de comisión anual complementaria, señalando los correspondientes períodos de vigencia.

Se deberá indicar:

*"Corresponde a la comisión anual complementaria devengada en favor de la AFP, de conformidad con la normativa vigente, que al cierre del ejercicio permanecen pendientes de cobro. El saldo al cierre de cada uno de los ejercicios se explica como sigue:*

<b>Comisión Anual Complementaria</b>	<b>Ejercicio Actual (RD\$)</b>	<b>Ejercicio Anterior (RD\$)</b>
<b>Saldo al Cierre de Cada Ejercicio</b>		

## NOTA 11 – BENEFICIOS POR PAGAR

Se deberá indicar:

*“Representa los montos a pagar por concepto de montos constitutivos para completivos de pensiones mínimas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 87-01 que a la fecha de cierre del ejercicio no hayan sido girados.*

*El saldo de esta cuenta al.....(indicar fecha de cierre del ejercicio actual) y al ..... (indicar fecha de cierre del ejercicio anterior) era RD\$.....y RD\$....., respectivamente.*

*Los analíticos que componen esta partida son los siguientes:*

<b>ANALÍTICO</b>	<b>Ejercicio Actual (RD\$)</b>	<b>Ejercicio Anterior (RD\$)</b>
<u>En Moneda Nacional</u>		
Montos Constitutivos para Completivo de Pensión Mínima		
<b>Total Beneficios por Pagar</b>		

## NOTA 12– RECAUDACIÓN EN DEFECTO POR COBRAR – TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se deberá señalar:

*“Corresponde al monto de recaudación transferida y depositada por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en exceso, originando excedentes que se deberán devolver a ese Organismo Recaudador y que aún no han sido devueltos a éstos, a la fecha de cierre del ejercicio. El saldo de esta cuenta al.....(Indicar fecha de cierre del ejercicio actual) y al .....indicar fecha cierre del ejercicio anterior) era de RD\$.....y RD\$....., respectivamente.”*

### NOTA 13– PATRIMONIO

Se deberá indicar lo siguiente:

“El Patrimonio del Fondo de Solidaridad se encuentra conformado por cuentas y sub-cuentas, presentando el desglose siguiente:

Grupos y Cuentas	Ejercicio Actual			Ejercicio Anterior		
	Cuotas	RD\$	%	Cuotas	RD\$	%
<b>Totales</b>						

Los saldos de las citadas cuentas y sub-cuentas corresponden a los conceptos siguientes:

#### **RECAUDACIÓN EN PROCESO DE ACREDITACIÓN AL FSS**

Corresponde a la recaudación destinada al Patrimonio del Fondo de Solidaridad para la cual se dispone de la totalidad de su documentación conciliada y que a la fecha de cierre de los ejercicios no ha sido imputada al Fondo de Solidaridad Social.

#### **FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

Representa el saldo del Fondo de Solidaridad Social administrado por la AFP Pública, expresados en cuotas y Moneda Nacional equivalentes. Esta cuenta incluye aportes y rentabilidad ganada por las inversiones realizadas.

Esta cuenta está conformada por las sub-cuentas siguientes:

#### **Aportes al Fondo de Solidaridad Social**

Corresponde a los aportes del .....% del salario cotizante de los afiliados realizado por los empleadores, hasta un tope de 20 salarios mínimos.

**Multas**

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto de multas ingresadas al Fondo de Solidaridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

**GARANTÍA RENTABILIDAD**

Corresponde a los recursos mantenidos por la AFP Pública para financiar eventuales rentabilidades del Fondo de Solidaridad Social por debajo de la rentabilidad mínima establecida por Ley, que no sean financiadas por la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad. Representa el uno por ciento (1.0%) del valor del Fondo.

**RESERVA DE FLUCTUACIÓN DE RENTABILIDAD**

Representa los recursos mantenidos como excedentes de rentabilidad, formada por los excesos de ésta sobre la rentabilidad máxima establecida por Ley, de conformidad con la normativa vigente.

**RESULTADO NETO DEL FONDO**

Registra las distintas partidas de resultados que afectan al Fondo de Solidaridad y su posterior distribución en todas las demás cuentas patrimoniales, según el saldo en cuotas que registren. No registra saldo, ya que diariamente deben distribuirse los resultados obtenidos entre todas las cuentas del patrimonio del Fondo.

**NOTA 15 – VALOR CUOTA**

Se debe informar el Valor Cuota a la fecha de cierre del ejercicio actual y a igual fecha respecto del ejercicio anterior, señalando el procedimiento utilizado para el cálculo de conformidad con la normativa vigentes.

#### **NOTA 16 – HECHOS POSTERIORES**

Se deberán señalar todos aquellos hechos significativos que tengan relación con el Fondo de Solidaridad Social, aún cuando no afecten los Estados Financieros a la fecha del Informe, ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la de presentación a la Superintendencia de los Estados Financieros Auditados, tales como: regularizaciones en los auxiliares del Patrimonio, variaciones significativas en las inversiones del Fondo de Solidaridad Social, irregularidades detectadas por la Superintendencia de Pensiones en los saldos de las Cuentas de Capitalización Individual, en la recaudación de aportes, entre otros.

#### **NOTA 17 – HECHOS RELEVANTES**

Deberán incluirse un resumen de informaciones esenciales o de hechos relevantes ocurridos durante el período que comprende los Estados Financieros, informando lo necesario que permita una correcta interpretación de tales hechos. Asimismo, deberán señalarse aquellas modificaciones legales que hayan ocurrido en el período y que representen cambios significativos en el Fondo de Solidaridad Social.